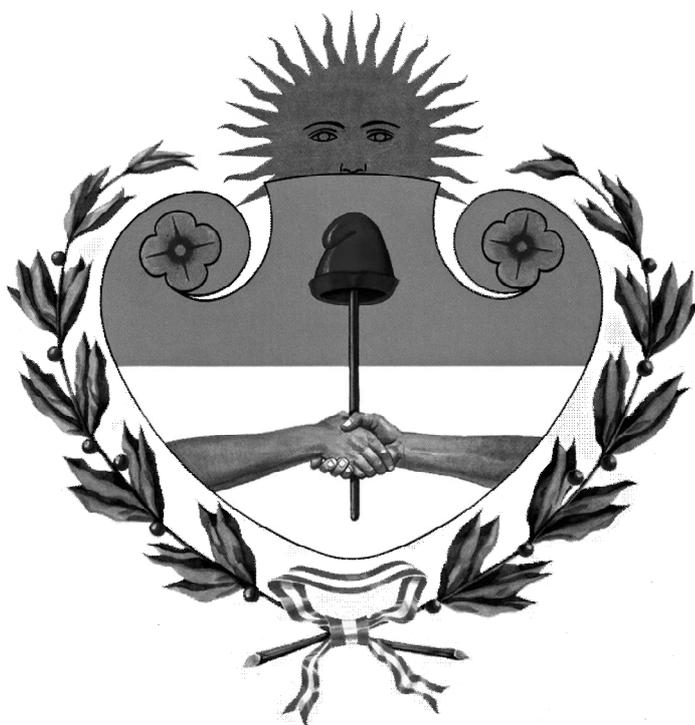


BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY



ANEXO

BOLETIN OFICIAL N° 37

San Salvador de Jujuy, 31 de Marzo de 2017.-



Gobierno de JUJUY

Unión, Paz y Trabajo

Dirección Provincial de Boletín
Oficial e Imprenta del Estado

Domicilio legal Av. Alte Brown
1363
Tel. 0388-4241893

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes – Miércoles – Viernes

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia

Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas

C.P.N. Carlos Alberto Sadir

Ministro de Desarrollo Económico y Producción

C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud

Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano

Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación

Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo

Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo

Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente

María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad

Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Héctor Freddy Morales



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS.-
RESOLUCION GENERAL N° 1471/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAR. 2.017.-

VISTO:

El Código Fiscal, Ley 5.791 y sus modificatorias, la Resolución General n° 1328/2013 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 243° del Código Fiscal dispone que “deberán actuar como agentes de retención, percepción, recaudación y/o información todos los sujetos que intervengan en operaciones o actos de los que deriven o puedan derivar ingresos alcanzados por impuesto, o faciliten sus instalaciones para el desarrollo de actividades gravadas por el impuesto en el tiempo y forma que la Dirección establezca. Las retenciones, percepciones y recaudaciones que estos efectúen se harán a cuenta del impuesto que en definitiva corresponda abonar al sujeto pasivo de las mismas”.

Que, la Resolución General N° 1328 instituye régimen de general de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para todos los sujetos que desarrollen actividad en la Provincia de Jujuy.

Que, la Dirección Provincial ha efectuado un análisis de las actividades desarrolladas por los contribuyentes, montos de facturación anual, compras o ventas efectuadas en la Provincia de Jujuy, o cualquier otro indicativo que revele el grado de interés fiscal para la Provincia, permitiendo determinar la conveniencia de incluir a los mismos dentro del universo de sujetos obligados a actuar como agentes de percepción en el impuesto sobre los ingresos brutos;

Que, la normativa vigente establece los preceptos por los cuales los sujetos quedan obligados a actuar como agentes de percepción, fijando entre sus obligaciones, la de solicitar su inscripción al régimen correspondiente. Ante la falta de cumplimiento, esta Dirección está facultada a designar de oficio a los agentes, sin que ello implique la liberación de los mismos de su actuación como tal.

Que, la presente medida constituirá una herramienta eficaz en la lucha contra la elusión, la evasión y el desarrollo de maniobras tendientes a dilatar el cabal cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de aquellos sujetos que no se avienen a cumplir en tiempo y forma con sus deberes fiscales;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículo 10° y 85° del Código Fiscal vigentes Ley N° 5791/2013 y modificatorias;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Designese, a partir del 1 de Mayo de 2017 como Agentes de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, con encuadre y dentro del marco de la RG N° 1328 y sus modificatorias, a los contribuyentes nominados en el Anexo que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: Lo dispuesto en el artículo 1° no lo libera de su obligación de actuar como Agente de Percepción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los períodos anteriores.

ARTÍCULO 3°: Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Secretaría de Ingresos Públicos, Subdirección, División Agentes de Retención y Percepción y pasen a esta última División para que una copia se archive en el legajo respectivo. Cumplido archívese.

Cr. Martín Estebán Rodríguez

Director

31 MAR. S/C.-

ANEXO

CUIT	Razón Social	Agente Percepción Ingresos Brutos	
34519258759	LOMA S.A.C.I.A.	P -	801
34500045339	SAN CRISTOBAL S.M.S.G.	P -	802
33715182799	PROTEINSA S.A.	P -	803
33715091289	DISTRIBUIDORA LA JUJENITA S.R.L.	P -	804
33711255759	RÍO GRANDE ENERGÍA S.A.	P -	805
33711062489	COMPANIA INVERSORA INDUSTRIAL S.A.	P -	806
33710842499	DROGUERÍA SALTA SALUD S.R.L.	P -	807
33710735889	INBER S.R.L.	P -	808
33710678249	TERRA NOSTRA	P -	809
33710656849	PETRANOR S.R.L.	P -	810
33710632079	JOHN BEAN TECHNOLOGIES ARGENTINA S.R.L.	P -	811
33709861439	VUELO DE CÓNDORES S.A.	P -	812
33709392889	EL VALLE S.R.L.	P -	813
33708557779	JUMI S.R.L.	P -	814
33707832709	MEALLA AGROPECUARIA S.A.	P -	815
33707165869	BIOSIDUS FARMA S.A.	P -	816
33707109659	PAREDES CONSTRUCCIONES S.R.L.	P -	817
33703558599	TRANSPORTADORA LA PAMPEANA S.A.	P -	818
33702400169	M A REPRESENTACIONES S.R.L.	P -	819
33701937479	PROCESADORA DE BORATOS ARGENTINOS S.A.	P -	820
33691776919	FABRICA DE FIDEOS RIVOLI S.A.	P -	821
33687419079	LATSER S.A.	P -	822
33647632829	CARLOS FLORES Y OTROS S.H	P -	823
33631274329	VIOBAL S.R.L. TRANSPORTES VERTICALES	P -	824
33612005449	SANDVIK ARGENTINA S.A.	P -	825
33575301679	TENSOLITE S.A.	P -	826
33572266449	CARSA S.A.	P -	827
33556459199	PETROQUÍMICA RÍO TERCERO S.A.	P -	828
33550300899	SANTIAGO SÁENZ S.A.	P -	829
33522734549	PREPAN S.A	P -	830
33518676569	UTILOF S.A.C.I.	P -	831
33517381549	FLUODINAMICA S.A.	P -	832
33501348479	REFINERÍA DEL CENTRO S.A.	P -	833
33500908519	CERÁMICA ALBERDI S.A.	P -	834
33500038069	LA HOLANDO SUDAMERICANA CIA. DE SEGUROS S.A.	P -	835
30715260898	ALIMENTOS REFRIGERADOS SOCIEDAD ANÓNIMA	P -	836
30715110519	PERESSIN HERMANOS S.R.L. EN FORMACIÓN	P -	837
30714871990	VIAL-TEC S.A. Y SERVICIOS VIALES DE PIGUE S.A. UTE	P -	838
30714743186	FRAGATA EXPRESS S.R.L.	P -	839
30714503150	LOS LAURELES SERVICIOS AGRÍCOLAS S.R.L.	P -	840
30714456950	BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. GREEN S.A. CASELLA	P -	841
30714438170	SURCOS ANDINOS S.A.	P -	842



30714417076	CONTROL REPAIR S.R.L.	P-	843
30714215309	DIM TOLEDO S.R.L.	P-	844
30714101443	BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA S.A.	P-	845
30714083909	ARCHROMA ARGENTINA S.A.	P-	846
30712632905	RYSLAB S.R.L.	P-	847
30712493883	RAFFELI S.R.L.	P-	848
30712484566	JCR SA ARGENCOBRA S.A FIBRA ÓPTICA UTE	P-	849
30712476539	DISTRIBUIDORA ENERGY NORTE S.R.L.	P-	850
30712460950	SAN IGNACIO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L.	P-	851
30712429646	RECURSOS ENERGÉTICOS S.R.L.	P-	852
30712408363	DOÑA ANITA S.R.L.	P-	853
30712259724	MORENO Y VENIER S.R.L.	P-	854
30712249915	MARFRIG ARGENTINA S.A.	P-	855
30712128840	CARLOS A FRANZINI E HIJOS SA.	P-	856
30712110488	RECICLADOS PALPALÁ S.R.L	P-	857
30712085459	J.D.G. NEUMÁTICOS S.A. EN FORMACIÓN	P-	858
30712033823	EL EMPORIO DE LAS JUNTAS S.R.L.	P-	859
30712022813	ENERGY PETROL S.A.	P-	860
30711973997	CONSTRUCTORA SAN CARLOS S.R.L.	P-	861
30711933057	SERVIGRUAS S.R.L.	P-	862
30711833672	COAFSA	P-	863
30711828326	COMPLEJO ALIMENTICIO SAN SALVADOR S.A.	P-	864
30711668159	KAIXO S.A.	P-	865
30711608156	DULCEFRUT S.R.L.	P-	866
30711242488	ORESTE ENRIQUE FIORI S.R.L.	P-	867
30711240140	THE NIELSEN COMPANY SOUTH AMERICA	P-	868
30711209545	MUNDO HELADO S.A.	P-	869
30711189064	CALSTAR 002 SOCIEDAD ANÓNIMA	P-	870
30711039402	DIHEMO S.A.	P-	871
30711008019	LLAXSAY S.A.	P-	872
30710874227	SERVICIOS ANDINOS S.R.L.	P-	873
30710843569	WARNES REPUESTOS NOA S.A.	P-	874
30710779062	CRESKOTEC S.A.	P-	875
30710631480	FINCA ESTECO S.R.L	P-	876
30710444656	ABASTO EVASA S.R.L.	P-	877
30710373848	SOLKLI S.A	P-	878
30710357362	TRAME S.R.L.	P-	879
30710355610	MAR AUTOMOTORES S.A.	P-	880
30710346069	TRANS G.O.L.	P-	881
30710277334	CORVEN MOTORS ARGENTINA S.A.	P-	882
30710253273	VILLANUEVA E HIJOS S.A.	P-	883
30710253249	ANDINA PERFORACIONES S.R.L.	P-	884
30710217226	ATIEMPO SEGURIDAD S.R.L.	P-	885
30710105010	OVIMEDIC S.R.L.	P-	886
30710064756	B & B ALIMENTOS S.R.L.	P-	887
30710022514	GRANELES CÓRDOBA S.R.L.	P-	888
30709997579	LARocca MINERÍA S.A.	P-	889
30709776254	SALES DE JUJUY S.A	P-	890
30709670413	EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES S	P-	891
30709645214	LAC PRODUCTOS Y SERVICIOS S.R.L.	P-	892
30709540897	LOMEX S.A.	P-	893
30709461326	ILUSIONES S.R.L.	P-	894
30709457485	FUNDACIÓN PRO MUJER ARGENTINA	P-	895
30709401277	TRANSPORTE ANAN S.R.L.	P-	896
30709369403	DIEGO O. TOLEDO, MARÍA I. TOLEDO Y ELIANA M. TOLED	P-	897
30709332445	GRUPO NÚCLEO S.A.	P-	898
30709320889	CODYAR S.R.L.	P-	899
30709302406	OASIS S. H.	P-	900
30709251739	ANDES LÍNEAS AÉREAS S.A.	P-	901
30709245186	SANTA CECILIA S.R.L.	P-	902
30709182222	L M GUERRISI S.R.L.	P-	903
30709182079	VAND S.R.L	P-	904
30709117463	RED INTERCABLE DIGITAL S.A.	P-	905
30709099724	ENERGÍA ARGENTINA S.A.	P-	906
30709000426	TOYOTA COMPAÑÍA FINANCIERA DE ARGENTINA S.A.	P-	907
30708913266	TRANSPORTE HACHA DE PIEDRA S.R.L.	P-	908
30708912146	XIUN S.A	P-	909
30708891637	AGV MAQUINAS S.R.L.	P-	910
30708835540	PETROANDINA S.R.L.	P-	911
30708774398	SULPROM S.A.	P-	912
30708762047	BAF CAPITAL S.A.	P-	913
30708711191	GAS MERIDIONAL S.A.	P-	914
30708696079	GDB COMUNICACIONES S.R.L.	P-	915
30708648414	VISION 101 S.A	P-	916
30708627638	REDGUARD	P-	917
30708572353	MULTIFARMA S.R.L.	P-	918
30708387254	CENCI AGROINDUSTRIAL S. A.	P-	919
30708351810	PRODUSER S.A.	P-	920
30708336706	MEDITEL S.A.	P-	921
30708282150	SHIRE HUMAN GENETIC THERAPIES S.A.	P-	922
30708223413	DISTRIMED JUJUY S.R.L.	P-	923
30708142677	FADEL S.A	P-	924
30708125950	FOX SPORTS LATIN AMERICA S.A.	P-	925
30708099038	COMPANIA DE SERVICIOS SUPERTRANS S.A.	P-	926
30707986863	MONTELECTRO S.A.	P-	927



30707933484	LOMBARDI CAMIONES S.A.	P -	928
30707725857	WINNERS PRODUCTOS DEPORTIVOS S.A.	P -	929
30707696849	ECOSAN S.A.	P -	930
30707656251	PÓRTICO CONSTRUCCIONES S. A.	P -	931
30707628312	GRUPO PILAR S.A.	P -	932
30707499997	AMEYSA S.A.	P -	933
30707494944	PRODUCTOS QUÍMICOS SALTA S.R.L.	P -	934
30707489878	UNIVISTA S.A.	P -	935
30707449566	EL OMBÚ S.R.L.	P -	936
30707442847	SANTA ISABEL S.A.	P -	937
30707415718	BODEGAS CUVILLIER S.A.	P -	938
30707414738	SERVICIOS PRIVADOS POSTALES S.A.	P -	939
30707406891	XALAPENO SA	P -	940
30707382399	OBATOWN COMPANY S.A.	P -	941
30707329552	COVIMER S.A.	P -	942
30707317902	PRO NOVELTIES S.A.	P -	943
30707297154	FERRETERA GENERAL PAZ S.R.L.	P -	944
30707281363	VOITH PAPER ARGENTINA S.A.	P -	945
30707260536	CIUDAD GLOBAL S.A.	P -	946
30707241507	LOS QUEBRACHALES S.R.L.	P -	947
30707224947	EXCELL PHARMA S.A.	P -	948
30707162305	MULTILIB S.R.L.	P -	949
30707159150	LAS LOMAS S.R.L.	P -	950
30707139729	EL TRÉBOL S.R.L.	P -	951
30707135707	PAPELERA DEL NOA S.A.	P -	952
30707114971	CONTROL UNIÓN NORTE S.A.	P -	953
30707111352	ASOC MUTUAL APLA ENTRE TRAB. Y ADH. A PLANAUT	P -	954
30707063854	GLOBAL MED S.A.	P -	955
30707061533	ASTILLAS DE PLATA S.A.	P -	956
30705066155	TECSAN INGENIERIA AMBIENTAL S.A.	P -	957
30704961983	INTEGRITY SEGUROS ARGENTINA S.A.	P -	958
30703468515	TECAL S.A.	P -	959
30703088534	MERCADO LIBRE S.R.L.	P -	960
30702390431	SÁNCHEZ CARLOS E. Y SÁNCHEZ JOSÉ F.S.H.	P -	961
30702250400	E.V.A. S.A.	P -	962
30701307115	DESPEGAR.COM.AR S.A.	P -	963
30701009548	ECO DE LOS ANDES S.A.	P -	964
30700193442	C.ALI.S.A. COMPLEJO ALIMENTARIO S.A.	P -	965
30700052040	BRINDAR S.A	P -	966
30698538569	LOGHINET SOLUCIONES S.R.L.	P -	967
30697986126	COSMÉTICOS ANGOSTURA S.A.	P -	968
30697229457	CARGO SERVICES S.A.	P -	969
30697195706	NEOCON	P -	970
30696170580	AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A.	P -	971
30695595561	SERVICIOS INTEGRALES ALIMENTACIÓN S.A.	P -	972
30693170881	ACERBRAG S.A.	P -	973
30692845605	REX ARGENTINA S.A.	P -	974
30692273725	IMAGEN SATELITAL S.A.	P -	975
30692239055	FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS	P -	976
30692138747	FARMCITY S.A.	P -	977
30691147408	ESPN SUR S.R.L.	P -	978
30690815059	DIAVERUM ARGENTINA S.A.	P -	979
30690718258	TRANMAR S.R.L.	P -	980
30690674641	NIVEL SEGUROS S.A.	P -	981
30690605178	PRODUCTOS DE AGUA S.A.	P -	982
30689202035	TRANEF S.R.L.	P -	983
30688322274	MERCOMAX S.A.	P -	984
30688254090	PROVINCIA ASEG. DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.	P -	985
30687421082	TOBA S.R.L.	P -	986
30687373177	EL PIAVE S.A.	P -	987
30687360245	ENTER SERVICE S.A.	P -	988
30687314499	KLABIN ARGENTINA S.A.	P -	989
30686862379	EMPRESA CONSTRUCTORA ARGENTINA DE SERVICIOS S.A.	P -	990
30686474581	CONSTRUCTORA MORAES DANTAS INTERNACIONAL S.A.	P -	991
30686103176	ESPUMAS LITORAL S.A.	P -	992
30685889397	DIRECTV ARGENTINA S.A.	P -	993
30685649736	SAIKO S. A.	P -	994
30685648810	PASER S.R.L.	P -	995
30685513311	INTERLINK S.R.L.	P -	996
30685228501	GALENO A.R.T. S.A.	P -	997
30684361399	MAINA HNOS. S.R.L.	P -	998
30682737650	MEDIFE ASOCIACION CIVIL	P -	999
30681783055	MEDIFARM S.A.	P -	1000
30681530327	FINNING SOLUCIONES MINERAS S.A.	P -	1001
30681272158	PAPA NOEL S.R.L.	P -	1002
30681250731	GUARDIAN S.R.L.	P -	1003
30680776578	PAPELERA TUCUMÁN S.A.	P -	1004
30680682085	ALLIANCE SEMILLAS S.A.	P -	1005
30678544007	CREMER Y ASOCIADOS S.A.	P -	1006
30678239549	SECURITAS ARGENTINA S.A.	P -	1007
30678145366	SEGUFER S.A.	P -	1008
30677682775	OMNILIFE DE ARGENTINA S.A.	P -	1009
30677482997	RANDON ARGENTINA S.A.	P -	1010
30676683484	BAHISA S.R.L.	P -	1011
30676624941	AMERICAN TAPE S.R.L.	P -	1012



30675414617	MOLINA VIDRIOS S.A.	P-	1013
30675369530	EMPRENDIMIENTO RÍO GRANDE S.R.L.	P-	1014
30675365950	CIA. AGRARIA SAN JOSÉ S.A.	P-	1015
30673392314	PREMOLDEADOS SAN LUIS S.A.	P-	1016
30671455262	MAMPRIN Y DE LA TORRE S.R.L.	P-	1017
30671436675	SAVIO CONSTRUCCIONES S.A.	P-	1018
30669713408	STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A.	P-	1019
30669159885	SAVANT PHARM S.A.	P-	1020
30668167175	CAPS. CIA. ARGENTINA PRODUCTORA DE SEMILLAS S	P-	1021
30661919406	EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DIS	P-	1022
30661162445	R. NETO S.A.	P-	1023
30661138323	SP PRODUCTOS S.A.	P-	1024
30660373108	ABC S.A.	P-	1025
30659151185	HIJOS DE SALVADOR MUÑOZ S.R.L.	P-	1026
30654386192	GRUPO ILHSA S.A.	P-	1027
30651655516	ELIT S.A.	P-	1028
30651088824	TRAMAT S.A.	P-	1029
30647675502	FACOR S.R.L.	P-	1030
30647227119	FINNING ARGENTINA S.A.	P-	1031
30645368262	VIDEO DROME S.A.	P-	1032
30644786079	PRODUNOA S.A.	P-	1033
30644685906	SALTA PLAST POLIETILENOS S.R.L.	P-	1034
30644406799	INDUSTRIAS CERÁMICAS LOURDES S.A	P-	1035
30644116863	BETON S.R.L.	P-	1036
30643087193	MIPOL REPUESTOS S.A.	P-	1037
30642937304	BONNIN HNOS. DE GUILLERMO VÍCTOR BONNIN, ABEL EDUA	P-	1038
30642760722	ARISCO S.A.	P-	1039
30641943920	BENOC ARGENTINA S.R.L.	P-	1040
30641870311	TRANOR S.A.	P-	1041
30639872676	INGENIERIA RONZA S.A.	P-	1042
30638303015	IMPLEMENTOS INDUSTRIALES S.R.L.	P-	1043
30636231459	GARCÍA NELSON GUILLERMO Y GARCÍA ÁNGEL RAÚL	P-	1044
30632604498	BULONFER S.A.	P-	1045
30631810582	WURTH ARGENTINA S.A.	P-	1046
30630692373	CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT SA SUC ARGENTINA	P-	1047
30630164245	EDITORA S.A.	P-	1048
30629646708	BAVOSI S.A.	P-	1049
30629302626	TECNO HIDRÁULICA S.R.L.	P-	1050
30627062490	LUIS A. CARRIZO Y CIA. S.R.L.	P-	1051
30625917138	MARLIN S.R.L.	P-	1052
30625013255	CEARCA S.A.	P-	1053
30623893096	YUHMAK S.A.	P-	1054
30623599937	AIMAR RAÚL ROBERTO Y POTEJ JUNOT DANIEL	P-	1055
30621558982	NOVA INFORMATICA S.A.	P-	1056
30618758210	MOTOR TRAC S.R.L.	P-	1057
30618217708	DIMACOL S.R.L.	P-	1058
30617944274	SUC. DE YEIZEL KATZ S. DE H.	P-	1059
30615726547	GRUPO AGROS S.A.	P-	1060
30615368292	SIDERSA S.A	P-	1061
30615265450	PROCTER GAMBLE ARGENTINA S.R.L.	P-	1062
30615224827	ROVELLA CARRANZA S.A.	P-	1063
30612122756	MOLINO PAMPA BLANCA S.A.	P-	1064
30611995128	CONSTRUCCIONES ELECTROMECAÑICAS DEL OESTE S.A.	P-	1065
30611977766	FABRICA S.R.L.	P-	1066
30611689507	CORDEIRO Y CIA S.R.L.	P-	1067
30609450483	MACCAFERRI DE ARGENTINA S.A.	P-	1068
30607413254	ENRIQUE M BAYA CASAL S.A.	P-	1069
30607361904	EXPRESO EL AGUILUCHO S.A.	P-	1070
30606590950	I.R.M.I. S.A.	P-	1071
30606396976	DINARCO S.A.	P-	1072
30606343570	ACONCAGUA TRANSPORTES	P-	1073
30605438462	CASELLA S.A.	P-	1074
30605206782	CLOROX ARGENTINA S.A.	P-	1075
30602039958	POLINOA S.A.	P-	1076
30598910045	PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A.	P-	1077
30597971598	CELULOSA CAMPANA S.A.	P-	1078
30594680045	VF JEANSWEAR ARGENTINA S.R.L.	P-	1079
30592845748	CETROGAR S.A.	P-	1080
30592486268	ZAFRA S.A.	P-	1081
30592199544	SCHNEIDER ELECTRIC ARGENTINA S.A.	P-	1082
30590203056	PAPELERA SAN ANDRÉS DE GILES S.A.	P-	1083
30588362716	MAGNA CONSTRUCCIONES S.R.L.	P-	1084
30587688537	OSSIMRA	P-	1085
30587375296	NALCO ARGENTINA S.R.L.	P-	1086
30586733334	CARTOCOR S.A.	P-	1087
30583516790	LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.	P-	1088
30581209076	ANTONIO B ATENOR E HIJOS S.R.L.	P-	1089
30581148786	LO BRUNO ESTRUCTURAS S.A.	P-	1090
30580523508	HONEYWELL S.A.C.I.	P-	1091
30579939008	TRANSPORTES LA SEVILLANITA S.R.L.	P-	1092
30578654182	B P SOCIEDAD ANÓNIMA	P-	1093
30576323138	CEDAM S.A.	P-	1094
30573011879	DISTRINANDO S.A.	P-	1095
30572311216	ING. PEDRO MARIO CAMPOS S.R.L.	P-	1096
30570135585	AIR S.R.L	P-	1097



30565276189	JUAN CINTAS MUÑOZ Y CIA S.R.L.	P -	1098
30564066784	SINTEPLAST S.A.	P -	1099
30557686726	E. A. BALBI E HIJOS S.A.	P -	1100
30555414222	LOS CINCO HISPANOS S.A.	P -	1101
30551494280	EL GRAMILLAL A.G.I.S.C.A.	P -	1102
30547789713	DOS SANTOS PEREIRA & CIA. S.A.	P -	1103
30547110427	SGS ARGENTINA S.A.	P -	1104
30545166611	ALIANI Y MEROI S.R.L.	P -	1105
30543749024	BOLLINI S.A.	P -	1106
30543148071	TRANSPORTE RIBOTTA S.A.	P -	1107
30543144254	NEUMÁTICOS JUJUY S.A	P -	1108
30540410085	CAJA DE CRÉDITO CUENCA C.L.	P -	1109
30540372892	PAPEL MISIONERO S.A.I.F.C.	P -	1110
30540080298	FRIGORÍFICO RIOPLATENSE S.A.	P -	1111
30538709995	FAMULARO S.A.	P -	1112
30529403522	CASTILLO SACIFIA	P -	1113
30526498468	GRIENSU S.A.	P -	1114
30525966859	RIBEIRO S.A.C.I.F.A. E I.	P -	1115
30525558246	ANTONIO LUQUIN S.A.C.I.F.I.	P -	1116
30525436817	JOSÉ MINETTI Y CIA. LTDA. S.A.C.I.	P -	1117
30525309262	NCR ARGENTINA S.R.L.	P -	1118
30522918012	BÁLSAMO S.A.	P -	1119
30522189894	UPL ARGENTINA S.A.	P -	1120
30519336274	MUNDITOL S.A.I.C.E.F. E I.	P -	1121
30519255614	MAYO TRANSFORMADORES S.R.L.	P -	1122
30518767395	HUMBERTO BATISTELLA S.A.	P -	1123
30518314714	REFRIGERACIÓN NORTE S.R.L.	P -	1124
30517486678	BASF ARGENTINA S.A.	P -	1125
30516117342	NASIM ZEITUNE S.A.C.I.F.I.A.	P -	1126
30515453365	CIA MERCANTIL AGR. E IND. S.A.	P -	1127
30515433305	FRANCISCO BOIXADOS S A C	P -	1128
30514427670	FINCA SAN LUCAS	P -	1129
30505758427	FERIGUTTI MARIO Y FERIGUTTI FLAVIO ADRIANO S.H.	P -	1130
30504912899	CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I.	P -	1131
30504115026	MEXICHEM ARGENTINA S.A.	P -	1132
30504005085	FRIAR S.A.	P -	1133
30503985663	AUSTIN POWDER ARGENTINA S.A.	P -	1134
30503858327	AGCO ARGENTINA S.A.	P -	1135
30503508725	MONSANTO ARGENTINA S.R.L.	P -	1136
30503427474	MAURI S.A.	P -	1137
30503426176	BELLOMO S.R.L. COMPANÍA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES	P -	1138
30503309005	DULCES OTITO S.A.I.C.	P -	1139
30503245988	SIPAR ACEROS S.A.	P -	1140
30502950033	DEMISA CONSTRUCCIONES S.A.	P -	1141
30502786594	CERÁMICA SAN LORENZO I.C.S.A.	P -	1142
30502150819	SOLVAY INDUPA S.A.I.C.	P -	1143
30501676892	LABORATORIO INTERNACIONAL ARGENTINO S.A.	P -	1144
30501598131	INDUSTRIAS JUAN F. SECCO S.A.	P -	1145
30501579471	JOSÉ CARTELLONE C.C.S.A.	P -	1146
30501199253	ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A.	P -	1147
30501196424	COLORIN I.M.S. S.A	P -	1148
30500938125	ROEMMERS S.A.I.C.F.	P -	1149
30500842586	FATE S.A.I.C.I.	P -	1150
30500781293	GRIMOLDI S.A.	P -	1151
30500728317	CROMOSOL S.A.C.I.F.E.I.	P -	1152
30500719687	SHERWIN WILLIAMS ARGENTINA ICSA	P -	1153
30500547290	LABORATORIOS BERNABO S.A.	P -	1154
30500532838	INGENIO RÍO GRANDE S. A. C. A. A. E I.	P -	1155
30500530851	LOMA NEGRA CIASA	P -	1156
30500525327	ALPARGATAS S.A.I.C.	P -	1157
30500142827	DIARIO PREGÓN S.R.L.	P -	1158
30500059709	ESCUDO SEGUROS S.A	P -	1159
30500031960	SMG COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.	P -	1160
30500007539	MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A.	P -	1161
27297173494	LÓPEZ, MARÍA SUSANA	P -	1162
27252112893	MARTÍNEZ DULOC ANDREA KARINA	P -	1163
27237924903	STORNI, FLAVIA	P -	1164
27213108536	MARINI ROSANA VIVIANA	P -	1165
27120071209	TRUJILLO, DELINA LIA	P -	1166
27110806391	CISTERNA , LILIANA BLANCA	P -	1167
27110724395	PIOLI EDI DEL VALLE	P -	1168
23125536859	TORINO, MIGUEL ALBERTO	P -	1169
23110631529	LAMAS, PEDRO ANTONIO	P -	1170
23070600269	REYMUNDO, AMADO REYES SUCESIÓN	P -	1171
20602957129	ALNAOUM, CHADI	P -	1172
20321655093	POSTIGO MATÍAS ALBERTO	P -	1173
20299151019	CAMPERO, CLAUDIO EZEQUIEL	P -	1174
20292113510	MONTECINOS LUCIANO SEBASTIAN	P -	1175
20286464565	HUESPE, JOSÉ LUIS	P -	1176
20273931733	MITRE, HUGO ALBERTO (H)	P -	1177
20256137888	ARRIAGA, PABLO ALEJANDRO	P -	1178
20249611930	ANDIA, GASTÓN AUGUSTO	P -	1179
20247903608	BERRUEZO, ÁLVARO JOSÉ	P -	1180
20216337388	ALTOBELLI JAVIER HUMBERTO	P -	1181
20179396387	CHEHADI AMADO MIGUEL	P -	1182



20176510642	SILVA, OSCAR DANIEL	P -	1183
20175631225	HAROIAN, NELSON EDGARDO	P -	1184
20167563288	MONALDI, OSMAR ANTONIO	P -	1185
20166857911	CISINT ALDO ROBERTO	P -	1186
20160990865	CRUZ, JULIO OSCAR	P -	1187
20134289652	GERALA JOSÉ NADIM	P -	1188
20131219750	ZARIF, MARCELO HORACIO	P -	1189
20128562177	CASTILLO VICENTE ANASTACIO	P -	1190
20127902276	RUSSO MOSCHINO, RAMÓN SALVADOR	P -	1191
20124749574	INGLEMON JUAN MIGUEL	P -	1192
20121394783	CORONEL, MANUEL ÁNGEL	P -	1193
20119661553	SARROUF, RAMÓN HORACIO	P -	1194
20112825941	PAPPALARDO, NICOLÁS CARMELO	P -	1195
20110818441	CANSINO, SERGIO DANIEL	P -	1196
20110741503	LETTOLI, RUBÉN CESAR	P -	1197
20109930092	ESCUDERO ANDRE FRANCISCO JOSÉ	P -	1198
20101510973	IBÁÑEZ PEDRO JACINTO	P -	1199
20080931248	BUSNELLI, JOSÉ NARCISO	P -	1200
20080684585	ÁLVAREZ MIGUEL ÁNGEL	P -	1201
20072893876	GIRÓN, SERAFÍN	P -	1202
20060726206	VARGAS, RAÚL	P -	1203
20055373427	FIAD, HÉCTOR DANIEL	P -	1204

Cr. Martín Estebán Rodríguez

Director

31 MAR S/C

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS.-
RESOLUCION GENERAL N° 1472/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAR. 2.017.-

VISTO:

El Código Fiscal, Ley 5.791 y sus modificatorias, la Resolución General N° 959/00 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 243° del Código Fiscal dispone que “deberán actuar como agentes de retención, percepción, recaudación y/o información todos los sujetos que intervengan en operaciones o actos de los que deriven o puedan derivar ingresos alcanzados por impuesto, o faciliten sus instalaciones para el desarrollo de actividades gravadas por el impuesto en el tiempo y forma que la Dirección establezca. Las retenciones, percepciones y recaudaciones que estos efectúen se harán a cuenta del impuesto que en definitiva corresponda abonar al sujeto pasivo de las mismas”.

Que, la Resolución General N° 959 instituye régimen de general de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para todos los sujetos que desarrollen actividad en la Provincia de Jujuy.

Que, la Dirección Provincial ha efectuado un análisis de las actividades desarrolladas por los contribuyentes, montos de facturación anual, compras o ventas efectuadas en la Provincia de Jujuy, o cualquier otro indicativo que revele el grado de interés fiscal para la Provincia, permitiendo determinar la conveniencia de incluir a los mismos dentro del universo de sujetos obligados a actuar como agentes de retención en el impuesto sobre los ingresos brutos;

Que, la normativa vigente establece los preceptos por los cuales los sujetos quedan obligados a actuar como agentes de retención, fijando entre sus obligaciones, la de solicitar su inscripción al régimen correspondiente. Ante la falta de cumplimiento, esta Dirección está facultada a designar de oficio a los agentes, sin que ello implique la liberación de los mismos de su actuación como tal.

Que, la presente medida constituirá una herramienta eficaz en la lucha contra la elusión, la evasión y el desarrollo de maniobras tendientes a dilatar el cabal cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de aquellos sujetos que no se avienen a cumplir en tiempo y forma con sus deberes fiscales;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 10° y 85° del Código Fiscal vigentes Ley N° 5791/2013 y modificatorias;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Desígnese, a partir del 1 de mayo del 2017 como Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, con encuadre y dentro del marco de la RG N° 959 y sus modificatorias, a los contribuyentes nominados en el Anexo que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: Lo dispuesto en el artículo 1° no lo libera de su obligación de actuar como Agente de Retención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los períodos anteriores.

ARTÍCULO 3°: Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Secretaría de Ingresos Públicos, Subdirección, División Agentes de Retención y Percepción y pasen a esta última División para que una copia se archive en el legajo respectivo. Cumplido archívese.

Cr. Martín Estebán Rodríguez

Director

31 MAR. S/C.-

ANEXO

CUIT	Razón Social	Agente Retención Ingresos Brutos	
34519258759	LOMA S.A.C.I.A.	R -	1335
33715182799	PROTEINSA S.A.	R -	1336
33715175059	FIDEICOMISO FINANCIERO PRIVADO BANCO SAENZ XIII	R -	1337
33714596859	COORDINADORA DE PRESTACIONES MEDICAS S.R.L.	R -	1338
33714333319	FIDEICOMISO FINANCIERO PRIVADO SECANE II	R -	1339
33712310729	SAN JUAN S.R.L.	R -	1340
33711814979	FIDEICOMISO FINANCIERO PRESTAMOS HIPOTECARIOS I	R -	1341
33711255759	RIO GRANDE ENERGIA S.A.	R -	1342
33711218349	ENRIQUE EDUARDO FIAKOSKY Y RENE AQUILES BOGGIONE S	R -	1343
33711062489	COMPANIA INVERSORA INDUSTRIAL S.A.	R -	1344
33710842499	DROGUERIA SALTA SALUD S.R.L.	R -	1345
33710678249	TERRA NOSTRA	R -	1346
33710656849	PETANOR SRL	R -	1347
33710632079	JOHN BEAN TECHNOLOGIES ARGENTINA S.R.L.	R -	1348
33710549619	COLSERVICE S.A.	R -	1349
33710208269	COMCAM SRL	R -	1350
33709392889	EL VALLE S.R.L.	R -	1351



33708273169	CENTRO DE SERVICIOS POMPEYA S.R.L.	R -	1352
33707838979	PRODUCCIONES ECOS DE LA POSTA S.A.	R -	1353
33707832709	MEALLA AGROPECUARIA S.A.	R -	1354
33707635989	SION S.R.L.	R -	1355
33707261329	AGRO INDUSTRIAS BAIRES S.A.	R -	1356
33707165869	BIOSIDUS FARMA S.A.	R -	1357
33707124909	ROMBO COMPANIA FINANCIERA S.A.	R -	1358
33704953319	AUTOCREDITO S.A. DE CAPITALIZACION	R -	1359
33703558599	TRANSPORTADORA LA PAMPEANA SA	R -	1360
33702400169	M A REPRESENTACIONES S.R.L.	R -	1361
33700884479	CENTRO DE ELABORACION DE REFRESCOS S.A.(C.E.R.S.A	R -	1362
33698843719	DROGUERIA CAPDEVILA S.R.L.	R -	1363
33691776919	FABRICA DE FIDEOS RIVOLI S.A.	R -	1364
33681289599	LLENES Y CIA. S. R. L.	R -	1365
33680021819	GRAZIOLI S.R.L.	R -	1366
33679139369	TOYOTA ARGENTINA SA	R -	1367
33673099799	REVECON S.R.L.	R -	1368
33661814999	ADECCO RECURSOS HUMANOS ARGENTINA S.A.	R -	1369
33648104389	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE FARMACIA	R -	1370
33647632829	CARLOS FLORES Y OTROS S.H	R -	1371
33631274329	VIOBAL SRL TRANSPORTES VERTICALES	R -	1372
33612005449	SANDVIK ARGENTINA S.A.	R -	1373
33604203819	ZOZZOLI S.A.	R -	1374
33563240119	ARAUCO ARGENTINA S.A.	R -	1375
33556459199	PETROQUIMICA RIO TERCERO S.A.	R -	1376
33550300899	SANTIAGO SAENZ S.A.	R -	1377
33546288639	UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR	R -	1378
33543746369	MARIA A. DE UNA DE CARLETTO E HIJOS SA	R -	1379
33528305909	MOLINOS FLORENCIA S.A.	R -	1380
33525688939	SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES	R -	1381
33522734549	PREPAN S.A	R -	1382
33519901299	PLAN ROMBO S.A.	R -	1383
33518676569	UTILOF S.A.C.I.	R -	1384
33517381549	FLUODINAMICA S.A.	R -	1385
33506737449	NIDERA SOCIEDAD ANONIMA	R -	1386
33502232539	PIRELLI NEUMATICOS SAIC	R -	1387
33501348479	REFINERIA DEL CENTRO S.A.	R -	1388
33500908519	CERAMICA ALBERDI S.A.	R -	1389
33500529909	RAFAELA ALIMENTOS S.A	R -	1390
33500009999	ASOCIACION BANCARIA (S.E.B)	R -	1391
30715285963	PCA ASESORES DE SEGUROS S.A.	R -	1392
30715274171	FIDEICOMISO FINANCIERO COMAFI LEASING PYMES IX	R -	1393
30715260898	ALIMENTOS REFRIGERADOS SOCIEDAD ANONIMA	R -	1394
30715253867	FIDEICOMISO FINANCIERO PRIVADO PRESTAMOS PERSONALE	R -	1395
30715183648	FIDEICOMISO FINANCIERO CCF CRÉDITOS SERIE I1	R -	1396
30715137840	TARJETA SHOPPING PRIVADO II	R -	1397
30715110519	PERESSIN HERMANOS SRL EN FORMACION	R -	1398
30715110209	FIDEICOMISO FINANCIERO PRIVADO SECANE IV	R -	1399
30714993468	JORGE A. CASO NOA S.A.	R -	1400
30714871990	VIAL-TEC S.A. Y SERVICIOS VIALES DE PIGUE S.A. UTE	R -	1401
30714846236	SSO SH DE VENDITTI ARMANDO Y BARRERA RAMOS	R -	1402
30714802530	RODRIGO IGNACIO ZAMORA Y MARIA FERNANDA GILARDI S.	R -	1403
30714789372	SUMINISTROS ENERGETICOS S.R.L.	R -	1404
30714786535	DISTRIBUIDORA TIRAXI S.R.L.	R -	1405
30714743186	FRAGATA EXPRESS S.R.L.	R -	1406
30714704024	FIDEICOMISO FINANCIERO PRIVADO SECANE III	R -	1407
30714623032	FIDEICOMISO FINANCIERO PRIVADO BANCO SAENZ XI	R -	1408
30714549940	FIDEICOMISO FINANCIERO COMAFI PERSONALES SERIE VI	R -	1409
30714503150	LOS LAURELES SERVICIOS AGRICOLAS S.R.L.	R -	1410
30714436739	FIDEICOMISO FINANCIERO COMAFI PERSONALES SERIE V	R -	1411
30714417076	CONTROL REPAIR S.R.L.	R -	1412
30714215309	DIM TOLEDO S.R.L.	R -	1413
30714129402	SETENTA MIL S.A.	R -	1414
30714101443	BELGRANO CARGAS Y LOGISTICA S.A.	R -	1415
30714083909	ARCHROMA ARGENTINA S.A.	R -	1416
30713243201	FIDEICOMISO FINANCIERO PRIVADO SECANE	R -	1417
30713045000	PREVENCION SALUD SOCIEDAD ANONIMA	R -	1418
30712632905	RYSLAB SRL	R -	1419
30712563105	PRODUCTORA AGAPORNIS S.R.L.	R -	1420
30712493883	RAFFELI S.R.L.	R -	1421
30712476539	DISTRIBUIDORA ENERGY NORTE S.R.L.	R -	1422
30712460950	SAN IGNACIO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L.	R -	1423
30712429646	RECURSOS ENERGETICOS S.R.L.	R -	1424
30712408363	DOÑA ANITA S.R.L.	R -	1425
30712386343	FIDEICOMISO PROCREAR	R -	1426
30712341803	OMINT ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.	R -	1427
30712303103	SCOR GLOBAL P&C SE SUCURSAL ARGENTINA	R -	1428
30712259724	MORENO Y VENIER SRL	R -	1429
30712249915	MARFRIG ARGENTINA S.A.	R -	1430
30712212957	TRANSPORTE BELMAR S.R.L.	R -	1431
30712160930	KIRMAL SA	R -	1432
30712147705	ASEGURADORES ARGENTINOS CIA DE REASEGUROS S.A	R -	1433
30712128840	CARLOS A FRANZINI E HIJOS SA	R -	1434
30712122826	MEAD JOHNSON NUTRITION ARGENTINA S.A.	R -	1435
30712110488	RECICLADOS PALPALA S.R.L.	R -	1436



30712085459	J.D.G. NEUMATICOS S.A. EN FORMACION	R -	1437
30712033823	EL EMPORIO DE LAS JUNTAS SRL	R -	1438
30712022813	ENERGY PETROL SA	R -	1439
30711997055	DEPONORTE S.A.	R -	1440
30711973997	CONSTRUCTORA SAN CARLOS SRL	R -	1441
30711933057	SERVIGRUAS SRL	R -	1442
30711828326	COMPLEJO ALIMENTICIO SAN SALVADOR S.A.	R -	1443
30711782296	QBE COMPANIA ARGENTINA DE REASEGUROS S.A.	R -	1444
30711668159	KAIXO S.A.	R -	1445
30711644209	NS3 INTERNET S.A.	R -	1446
30711620113	CHRONOS BROKER S.A.	R -	1447
30711608156	DULCEFRUT S.R.L.	R -	1448
30711585350	NISSAN ARGENTINA S.A.	R -	1449
30711371903	ACCICOM S.A.	R -	1450
30711359091	NUTRIMAS S.A.	R -	1451
30711315361	WORLD FUEL SERVICES ARGENTINA S.R.L.	R -	1452
30711295832	SPORT ICON S.A.	R -	1453
30711293988	OIL COMBUSTIBLES S.A.	R -	1454
30711242488	ORESTE ENRIQUE FIORI S.R.L.	R -	1455
30711240140	THE NIELSEN COMPANY SOUTH AMERICA	R -	1456
30711230862	CARATTONI FOCALIZADOS S.R.L.	R -	1457
30711209545	MUNDO HELADO S.A.	R -	1458
30711189064	CALSTAR 002 SOCIEDAD ANONIMA	R -	1459
30711120056	300 PRODUCTORA SA	R -	1460
30711039402	DIHEMO S.A.	R -	1461
30711008019	LLAXSAY S.A.	R -	1462
30710911580	CREDISHOPP S.A.	R -	1463
30710874227	SERVICIOS ANDINOS SRL	R -	1464
30710843569	WARNES REPUESTOS NOA S.A.	R -	1465
30710779062	CRESKOTEC S.A.	R -	1466
30710738536	BRAMED S.R.L.	R -	1467
30710710100	ORAN SALUD S.R.L.	R -	1468
30710631480	FINCA ESTECO S.R.L	R -	1469
30710556721	SAS ASESORES DE SEGUROS S.R.L.	R -	1470
30710464207	RED ARGENTINA DE SALUD CONSORCIO DE COOPERACI	R -	1471
30710444656	ABASTO EVASA S.R.L.	R -	1472
30710425376	AVISAR S.A.	R -	1473
30710373848	SOLKLI S.A	R -	1474
30710357362	TRAME S.R.L.	R -	1475
30710355610	MAR AUTOMOTORES S.A.	R -	1476
30710346069	TRANS G.O.L.	R -	1477
30710345992	PRODUCTOS ALIMENTICIOS SOFIA SA	R -	1478
30710277334	CORVEN MOTORS ARGENTINA S.A.	R -	1479
30710253249	ANDINA PERFORACIONES S.R.L.	R -	1480
30710233744	HANSEATICA COMPANIA DE SEGUROS S.A.	R -	1481
30710217226	ATIEMPO SEGURIDAD S.R.L.	R -	1482
30710204337	INDUSTRIAS FRIGORIFICAS NORTE GRANDE S.A.	R -	1483
30710203144	FIDEICOMISO FINANCIERO BH 2	R -	1484
30710146973	PVCRED S.A	R -	1485
30710105010	OVIMEDIC S.R.L.	R -	1486
30710064756	B & B ALIMENTOS S.R.L.	R -	1487
30710022514	GRANELES CORDOBA SRL	R -	1488
30710014287	FRIGORIFICO FORRES BELTRAN SA	R -	1489
30710007523	PEG ENTRETENIMIENTOS S.A.	R -	1490
30709997579	LAROCCA MINERIA S.A.	R -	1491
30709906212	INGER S.R.L.	R -	1492
30709866709	LAROCCA SALTA NEUMATICOS S.A.	R -	1493
30709645214	LAC PRODUCTOS Y SERVICIOS S.R.L.	R -	1494
30709573345	SEAL REPRESENTACIONES S.R.L.	R -	1495
30709569135	MAX POLLO S.R.L.	R -	1496
30709566241	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL ASOCIADO A ASOCIACIO	R -	1497
30709540897	LOMEX S.A.	R -	1498
30709470562	GUERRERO NEUMATICOS S.R.L.	R -	1499
30709461326	ILUSIONES S.R.L.	R -	1500
30709457485	FUNDACION PRO MUJER ARGENTINA	R -	1501
30709453706	TX PRODUCCIONES S.R.L.	R -	1502
30709433055	BAGLIETTO PRODUCCIONES S.A.	R -	1503
30709401277	TRANSPORTE ANAN S.R.L.	R -	1504
30709369403	DIEGO O. TOLEDO, MARIA I. TOLEDO Y ELIANA M. TOLED	R -	1505
30709365548	CASTELLOMERCURI SA	R -	1506
30709332445	GRUPO NUCLEO S.A.	R -	1507
30709324442	QUILAY S.R.L.	R -	1508
30709320889	CODYAR S.R.L.	R -	1509
30709302406	OASIS S. H.	R -	1510
30709279765	TREMBLAY S.R.L.	R -	1511
30709251739	ANDES LINEAS AEREAS SA	R -	1512
30709245186	SANTA CECILIA SRL	R -	1513
30709227005	ASOCIACION MUTUAL 6 DE JULIO DE EMPLEADOS PUBLICOS	R -	1514
30709187941	AFIANZADORA LATINOAMERICANA COMPA-IA DE SEGUR	R -	1515
30709184519	TELESISTEMA S.R.L.	R -	1516
30709182222	L M GUERRISI S.R.L.	R -	1517
30709182079	VAND S.R.L	R -	1518
30709169633	LATINAMERICAN BROKERS S.R.L	R -	1519
30709167800	LUBRIAGRO S.R.L	R -	1520
30709117463	RED INTERCABLE DIGITAL S.A.	R -	1521



30709099724	ENERGIA ARGENTINA S.A.	R -	1522
30709028142	CON SAR S.A.	R -	1523
30709000426	TOYOTA COMPAÑIA FINANCIERA DE ARGENTINA S.A.	R -	1524
30708913266	TRANSPORTE HACHA DE PIEDRA SRL	R -	1525
30708912146	XIUN S.A	R -	1526
30708891637	AGV MAQUINAS S.R.L.	R -	1527
30708835540	PETROANDINA S.R.L.	R -	1528
30708832541	MAGLIONE S.R.L.	R -	1529
30708804947	ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA SOLIDARIA (AMASOL)	R -	1530
30708777893	ANAVI S.A.	R -	1531
30708774398	SULPROM S.A.	R -	1532
30708762047	BAF CAPITAL S.A.	R -	1533
30708729929	AVEX S.A.	R -	1534
30708711191	GAS MERIDIONAL S.A.	R -	1535
30708696079	GDB COMUNICACIONES SRL	R -	1536
30708650885	MACROPHARMA S.A.	R -	1537
30708648414	VISION 101 S.A	R -	1538
30708627638	REDGUARD	R -	1539
30708572353	MULTIFARMA S.R.L.	R -	1540
30708520868	G & G ARGENTINA S.A.	R -	1541
30708440147	SMSV ASESORES DE SEGUROS S.A.	R -	1542
30708387254	CENCI AGROINDUSTRIAL S. A.	R -	1543
30708372311	COOPERATIVA NORTE COOPERATIVO DE CREDITO Y SERVICI	R -	1544
30708357347	RIVAROSA S.A.	R -	1545
30708348348	FADUA S.A.	R -	1546
30708340908	SEGUROS MEDICOS S. A.	R -	1547
30708336706	MEDITEL S.A.	R -	1548
30708336501	AUTOSOL S.R.L.	R -	1549
30708282150	SHIRE HUMAN GENETIC THERAPIES S.A.	R -	1550
30708266430	ALICORP ARGENTINA S.C.A	R -	1551
30708223413	DISTRIMED JUJUY S.R.L.	R -	1552
30708142677	FADEL S.A	R -	1553
30708125950	FOX SPORTS LATIN AMERICA S.A.	R -	1554
30708099038	COMPANIA DE SERVICIOS SUPERTRANS S.A.	R -	1555
30708052724	FIDEICOMISO LABELLAT	R -	1556
30708047631	CENTRO INTERDISCIPLINARIO NEUROLOGICO PARA ASISTENC	R -	1557
30707986863	MONTELECTRO S.A.	R -	1558
30707976957	AGRO LAJITAS S.A.	R -	1559
30707975020	SOLUTION BOX S.R.L.	R -	1560
30707933484	LOMBARDI CAMIONES S.A.	R -	1561
30707884653	INTEGRAL S.R.L.	R -	1562
30707873457	PETROBAN SRL	R -	1563
30707847367	P.S.A. FINANCE ARGENTINA COMPAÑIA FINANCIERA S.A.	R -	1564
30707783229	SUMMIT AGRO ARGENTINA SA	R -	1565
30707761896	COBERTURA DE SALUD S.A.	R -	1566
30707749837	MICRO LENDING S.A.	R -	1567
30707725857	WINNERS PRODUCTOS DEPORTIVOS S.A.	R -	1568
30707696849	ECOSAN S.A.	R -	1569
30707668128	MCA S.A.	R -	1570
30707656251	PORTICO CONSTRUCCIONES S. A.	R -	1571
30707628312	GRUPO PILAR SA	R -	1572
30707499997	AMEYSA S.A.	R -	1573
30707497129	DROGUERIA PATRIA SA	R -	1574
30707494944	PRODUCTOS QUIMICOS SALTA S.R.L.	R -	1575
30707489878	UNIVISTA S.A.	R -	1576
30707449566	EL OMBU S.R.L.	R -	1577
30707442847	SANTA ISABEL S.A.	R -	1578
30707415718	BODEGAS CUVILLIER S.A.	R -	1579
30707414738	SERVICIOS PRIVADOS POSTALES S.A.	R -	1580
30707406891	XALAPENO SA	R -	1581
30707382399	OBATOWN COMPANY S.A.	R -	1582
30707379126	VANESA DURAN S.A.	R -	1583
30707329552	COVIMER S.A.	R -	1584
30707317902	PRO NOVELTIES S.A.	R -	1585
30707305750	ALL MEDICINE S.A.	R -	1586
30707297154	FERRETERA GENERAL PAZ S.R.L.	R -	1587
30707290575	TUPPERWARE BRANDS ARGENTINA S.A.	R -	1588
30707281363	VOITH PAPER ARGENTINA S.A.	R -	1589
30707260536	CIUDAD GLOBAL S.A.	R -	1590
30707241507	LOS QUEBRACHALES S.R.L.	R -	1591
30707227415	BACS BANCO DE CREDITO Y SECURITIZACION S.A.	R -	1592
30707224947	EXCELL PHARMA S.A.	R -	1593
30707180044	IMERYS ARGENTINA S.R.L.	R -	1594
30707174702	C C MEDICAL S S.A.	R -	1595
30707168648	DIMATER S.A.	R -	1596
30707162305	MULTILIB S.R.L.	R -	1597
30707157875	EVENT ASSISTANCE S.R.L.	R -	1598
30707114971	CONTROL UNION NORTE S.A.	R -	1599
30707111352	ASOC MUTUAL APLA ENTRE TRAB. Y ADH. A PLANAUT	R -	1600
30707111344	AUTOLUX S.A.	R -	1601
30707085920	PAPELERA CESAR S.R.L.	R -	1602
30707063854	GLOBAL MED S.A.	R -	1603
30707061533	ASTILLAS DE PLATA S.A.	R -	1604
30707024859	JOHN DEERE CREDIT COMPAÑIA FINANCIERA SOCIEDAD AÑO	R -	1605
30707016023	IMPLANTEC S.A.	R -	1606



30707013431	NUTRICIA BAGO S.A.	R -	1607
30705066155	TECSAN INGENIERIA AMBIENTAL S.A.	R -	1608
30704734871	ITER MEDICINA S.A.	R -	1609
30704584357	FRIGORIFICO SAN FRANCISCO S.A.	R -	1610
30703655846	FERNANDO MANZUR Y SILVIA SOLIS S.H.	R -	1611
30703468515	TECAL S. A.	R -	1612
30703088534	MERCADO LIBRE S.R.L.	R -	1613
30702390431	SANCHEZ CARLOS E. Y SANCHEZ JOSE F. S.H.	R -	1614
30702360060	NOANET S.A.	R -	1615
30702250400	E.V.A. S.A.	R -	1616
30701307115	DESPEGAR.COM.AR S.A.	R -	1617
30701009548	ECO DE LOS ANDES S.A.	R -	1618
30700945835	DILEXIS S.A.	R -	1619
30700936348	MESSIS ASESORES DE SEGUROS S.A.	R -	1620
30700869918	BUNGE ARGENTINA S.A.	R -	1621
30700193442	C.ALI.S.A. COMPLEJO ALIMENTARIO SA	R -	1622
30700067021	TUBONOR S.A.	R -	1623
30700052040	BRINDAR S.A.	R -	1624
30698965459	ZURICH SANTANDER SEGUROS ARGENTINA S.A	R -	1625
30698538569	LOGHINET SOLUCIONES S.R.L.	R -	1626
30697986126	COSMETICOS ANGOSTURA S.A.	R -	1627
30697299226	INTERTURIS S.A.	R -	1628
30697229457	CARGO SERVICES S.A.	R -	1629
30697195706	NEOCON	R -	1630
30697149577	BETA S.R.L.	R -	1631
30696173008	TRADELOG S.A.	R -	1632
30695595561	SERVICIOS INTEGRALES ALIMENTACIÓN SA	R -	1633
30694793394	GEMATEC S.R.L.	R -	1634
30694681200	S.P. RISK SERVICES S.A.	R -	1635
30694424410	SODECAR S.A.	R -	1636
30694346827	YESOS KNAUF GMBH SUCURSAL ARGENTINA	R -	1637
30693756517	SHELL GAS S.A.	R -	1638
30693504186	BHN SEGUROS GENERALES S.A.	R -	1639
30693454294	ASOC. MUTUAL DE JUB.RET. Y PEN. DE LA R.A I D	R -	1640
30693170881	ACERBRAG S.A.	R -	1641
30692845605	REX ARGENTINA S.A.	R -	1642
30692304884	FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A.	R -	1643
30692273725	IMAGEN SATELITAL S.A.	R -	1644
30692260100	MASTELLONE SAN LUIS S.A.	R -	1645
30692239055	FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS	R -	1646
30692103560	MUTUAL RIVADAVIA DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PU	R -	1647
30691778688	EMPRESA DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS ECOS S.A.	R -	1648
30691561468	OBRA SOCIAL BANCARIA ARGENTINA	R -	1649
30691149001	TWG WARRANTY SERVICES INC	R -	1650
30691147408	ESPN SUR S.R.L.	R -	1651
30691026996	SEAN METAL S.R.L.	R -	1652
30690718258	TRANMAR S.R.L.	R -	1653
30690680544	ACTION VIS S.A.	R -	1654
30690605178	PRODUCTOS DE AGUA S.A.	R -	1655
30689202035	TRANEF S.R.L.	R -	1656
30688888936	LA VARENSE S.R.L.	R -	1657
30688513320	ASOCIACION MUTUAL DR. OSCAR CARLOS D'AGOSTINO	R -	1658
30688372085	ELECTRO MAYO S.A.	R -	1659
30688322274	MERCOMAX S.A.	R -	1660
30687360245	ENTER SERVICE S.A.	R -	1661
30687327256	AON RISK SERVICES ARGENTINA S.A.	R -	1662
30687314499	KLABIN ARGENTINA S.A.	R -	1663
30687271323	SISTEMA MEDICO LABORAL S.A.	R -	1664
30687234754	YAMAHA MOTOR ARGENTINA S.A.	R -	1665
30686862379	EMPRESA CONSTRUCTORA ARGENTINA DE SERVICIOS S.A.	R -	1666
30686474581	CONSTRUCTORA MORAES DANTAS INTERNACIONAL S.A.	R -	1667
30686103176	ESPUMAS LITORAL S.A.	R -	1668
30685893076	BERKLEY INTERNATIONAL A.R.T. S.A.	R -	1669
30685889397	DIRECTV ARGENTINA S.A.	R -	1670
30685694286	PETROARSA S.A.	R -	1671
30685649736	SAIKO S. A.	R -	1672
30685648810	PASER S.R.L.	R -	1673
30685513311	INTERLINK S.R.L.	R -	1674
30685191888	WARTSILA ARGENTINA S.A.	R -	1675
30685140221	ADIDAS ARGENTINA S.A.	R -	1676
30684361917	PREVENCION ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO	R -	1677
30684098906	FABI BOLSAS INDUSTRIALES S.A	R -	1678
30683470828	BIG PLAN S.A. DE CAPITALIZACION Y AHORRO	R -	1679
30683336765	O.S.F.A.T.U.N.	R -	1680
30682737650	MEDIFE ASOCIACION CIVIL	R -	1681
30682500855	SUPERVIELLE SEGUROS S.A.	R -	1682
30682450963	FCA AUTOMOBILES ARGENTINA S.A.	R -	1683
30682419578	VOLKSWAGEN CREDIT COMPAÑIA FINANCIERA S.A.	R -	1684
30681783055	MEDIFARM S.A.	R -	1685
30681530327	FINNING SOLUCIONES MINERAS S.A.	R -	1686
30681305129	PROMET PRODUCTOS METALURGICOS SRL	R -	1687
30681294402	CRISTALIZANDO S.A.	R -	1688
30681272158	PAPA NOEL S.R.L.	R -	1689
30681250731	GUARDIAN S.R.L.	R -	1690
30680776578	PAPELERA TUCUMAN S.A.	R -	1691



30680682085	ALLIANCE SEMILLAS S.A.	R -	1692
30679232106	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA SANIDAD ARGENTINA	R -	1693
30678629797	VIA MEDICA S.A.	R -	1694
30678564822	GPAT COMPAÑIA FINANCIERA S.A	R -	1695
30678562846	ASOCIACION MUTUAL DE PROTECCION FAMILIAR	R -	1696
30678556943	S + R CONSULTORES S.A.	R -	1697
30678519681	FORD ARGENTINA S.C.A.	R -	1698
30678239549	SECURITAS ARGENTINA S.A.	R -	1699
30678155469	NIKE ARGENTINA S.R.L.	R -	1700
30678145366	SEGUFER S.A.	R -	1701
30677937560	BANCO DEL SOL S.A.	R -	1702
30677757295	NATURA COSMETICOS S.A.	R -	1703
30677682775	OMNILIFE DE ARGENTINA SA	R -	1704
30677482997	RANDON ARGENTINA S.A.	R -	1705
30676683484	BAHISA S.R.L.	R -	1706
30676624941	AMERICAN TAPE SRL	R -	1707
30675414617	MOLINA VIDRIOS S.A.	R -	1708
30675369530	EMPRENDIMIENTO RIO GRANDE SRL	R -	1709
30675365950	CIA. AGRARIA SAN JOSE S.A.	R -	1710
30675261292	ORO VERDE S.A.	R -	1711
30673770483	DISTRIBUIDORA VIDT S.R.L.	R -	1712
30673392314	PREMOLDEADOS SAN LUIS S.A.	R -	1713
30673183111	TARTAGAL COMBUSTIBLES S.A.	R -	1714
30669713408	STAR SERVICIOS EMPRESARIOS SA	R -	1715
30669159885	SAVANT PHARM S.A.	R -	1716
30668167175	CAPS. CIA. ARGENTINA PRODUCTORA DE SEMILLAS S	R -	1717
30664056549	SERVICIOS OLAVARRIA S.A.	R -	1718
30663511315	HERBALIFE INTERNATIONAL ARGENTINA SA	R -	1719
30663221244	O.S.F.A.T.L Y F. OBRA SOCIAL DE LA FEDERACION ARG	R -	1720
30663137375	RPB S.A.	R -	1721
30663005843	MAXICONSUMO S.A	R -	1722
30662071680	GENERAL MOTORS DE ARGENTINA S.R.L.	R -	1723
30661919406	EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DIS	R -	1724
30661876715	OBRA SOCIAL DE PETROLEROS	R -	1725
30661756124	PROIN S.A.	R -	1726
30661162445	R. NETO S.A.	R -	1727
30661138323	SP PRODUCTOS S.A.	R -	1728
30660373108	ABC S.A.	R -	1729
30659863789	SERVICIO ELECTRONICO DE PAGO S.A.	R -	1730
30659151185	HIJOS DE SALVADOR MUÑOZ S.R.L.	R -	1731
30658804657	CENTRO DEL NORTE S.A.	R -	1732
30658313335	FERRERO ARGENTINA S.A.	R -	1733
30657677716	OBRA SOCIAL CONDUCTORES DE TRANSPORTE COLECTI	R -	1734
30657660139	MEDITAR BUENOS AIRES S.A.	R -	1735
30656671560	ALIF DISTRIBUCIONES S.R.L.	R -	1736
30655275998	PAPELERA SAMSUNG SA	R -	1737
30654714831	MOHAR S.A.	R -	1738
30654386192	GRUPO ILHSA S.A.	R -	1739
30652910234	ZACARIAS PEJINAKIS E HIJOS S.R.L.	R -	1740
30652761948	MASTER BUS SA	R -	1741
30651655516	ELIT S.A.	R -	1742
30651464222	LADY WAY S.R.L.	R -	1743
30651088824	TRAMAT S.A.	R -	1744
30649705786	TIGRE ARGENTINA S.A.	R -	1745
30648060846	NOAL S.A.	R -	1746
30647227119	FINNING ARGENTINA S.A.	R -	1747
30646616162	MEDITAR S.A.	R -	1748
30646328450	SYNGENTA AGRO S.A.	R -	1749
30644958538	PROSER S.R.L.	R -	1750
30644786079	PRODUNOA S.A.	R -	1751
30644758202	REPUESTOS PESADOS SRL	R -	1752
30644685906	SALTA PLAST POLIETILENOS SRL	R -	1753
30644406799	INDUSTRIAS CERAMICAS LOURDES S.A	R -	1754
30644372045	INTERCAP S. R. L.	R -	1755
30644193078	JAMBO S.A.	R -	1756
30644116863	BETON S.R.L.	R -	1757
30643087193	MIPOL REPUESTOS S.A.	R -	1758
30642937304	BONNIN HNOS. DE GUILLERMO VICTOR BONNIN, ABEL EDUA	R -	1759
30642760722	ARISCO S.A.	R -	1760
30642146986	SITA S. A.	R -	1761
30641943920	BENOC ARGENTINA S.R.L.	R -	1762
30641870311	TRANOR S.A.	R -	1763
30639872676	INGENIERIA RONZA S.A.	R -	1764
30639844591	THE WALT DISNEY COMPANY Y (ARGENTINA) S.A.	R -	1765
30639169088	LA EMILIA S.A.	R -	1766
30638303015	IMPLEMENTOS INDUSTRIALES SRL	R -	1767
30636231459	GARCÍA NELSON GUILLERMO Y GARCÍA ANGEL RAÚL	R -	1768
30636101830	GUZMAN NACICH SAIC	R -	1769
30634595623	FECOVITA COOP. LTDA.	R -	1770
30632604498	BULONFER S.A.	R -	1771
30631810582	WURTH ARGENTINA SA	R -	1772
30630625331	INFA S.A.	R -	1773
30630402073	TELLEX S.A.	R -	1774
30630164245	EDITORIA S.A.	R -	1775
30629646708	BAVOSI S.A.	R -	1776



30629642672	SUPERMERCADOS MAYORISTAS YAGUAR S.A	R -	1777
30627598099	DISTRIZUB S.A.	R -	1778
30627389899	TECNO ACCION S.A.	R -	1779
30627062490	LUIS A. CARRIZO Y CIA. S.R.L.	R -	1780
30625917138	MARLIN SRL	R -	1781
30625013255	CEARCA S.A.	R -	1782
30623893096	YUHMAL S.A.	R -	1783
30623599937	AIMAR RAUL ROBERTO Y POTEJ JUNOT DANIEL	R -	1784
30623573318	HIERRONORT SALTA S.R.L.	R -	1785
30623134659	OBRA SOCIAL DE AGENTES DE PROPAGANDA MEDICA DE LA	R -	1786
30622324292	DELLEPIANE SAN LUIS S.A	R -	1787
30620608730	CRELINEA S.A.	R -	1788
30620177497	POSNET S.R.L.	R -	1789
30618758210	MOTOR TRAC S.R.L.	R -	1790
30618217708	DIMACOL S.R.L.	R -	1791
30617944274	SUC. DE YEIZEL KATZ S. DE H.	R -	1792
30617269690	LUBRICANTES SALTA SRL	R -	1793
30615839554	CRESATA S.A.	R -	1794
30615726547	GRUPO AGROS S.A.	R -	1795
30615368292	SIDERSA S.A	R -	1796
30615265450	PROCTER GAMBLE ARGENTINA S.R.L.	R -	1797
30615224827	ROVELLA CARRANZA S.A.	R -	1798
30614455094	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA CONSTRUCCION	R -	1799
30613755124	CEPAS ARGENTINAS S.A.	R -	1800
30611995128	CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS DEL OESTE S.A.	R -	1801
30611977766	FABRICA SRL	R -	1802
30611689507	CORDEIRO Y CIA S.R.L.	R -	1803
30609607935	KIMBERLY CLARK ARGENTINA S.A.	R -	1804
30609450483	MACCAFERRI DE ARGENTINA S.A.	R -	1805
30607988958	FERVA S.A	R -	1806
30607413254	ENRIQUE M BAYA CASAL S.A.	R -	1807
30607361904	EXPRESO EL AGUILUCHO S.A.	R -	1808
30606801765	DRAWER S.A.	R -	1809
30606396976	DINARCO S.A.	R -	1810
30606343570	ACONCAGUA TRANSPORTES	R -	1811
30605438462	CASELLA S.A.	R -	1812
30605206782	CLOROX ARGENTINA S.A.	R -	1813
30604999657	FRIGORIFICO BERMEJO S.A.	R -	1814
30604733169	COLGATE/PALMOLIVE ARGENTINA S.A.	R -	1815
30604731018	BANCO COMAFI S.A.	R -	1816
30604408020	COVEMAT S.R.L.	R -	1817
30602039958	POLINOVA S.A.	R -	1818
30599862109	ALFREDO IGNACIO CORRAL S.A.	R -	1819
30598910045	PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A.	R -	1820
30598842007	FRIGORIFICO MORTEROS S.A	R -	1821
30597971598	CELULOSA CAMPANA S.A.	R -	1822
30597524710	CASA GAONA S.A.	R -	1823
30597473210	CUYOPLACAS S.A.	R -	1824
30597264565	MOLINO CHABAS S.A.	R -	1825
30594853667	COURTAGE S.A.	R -	1826
30594680045	VF JEANSWEAR ARGENTINA S.R.L.	R -	1827
30592486268	ZAFRA S.A.	R -	1828
30592199544	SCHNEIDER ELECTRIC ARGENTINA S.A.	R -	1829
30590354798	ASOCIACION MUTUAL SANCOR	R -	1830
30590203056	PAPELERA SAN ANDRÉS DE GILES S.A.	R -	1831
30589123286	TETRA PAK S.R.L.	R -	1832
30588855631	S.A. LA SIBILA	R -	1833
30587688537	OSSIMIRA	R -	1834
30587375296	NALCO ARGENTINA S.R.L.	R -	1835
30587075195	TEXTILANA S.A.	R -	1836
30586733334	CARTOCOR S.A.	R -	1837
30586661716	OBRA SOCIAL DE EMPRESARIOS, PROFESIONALES Y M	R -	1838
30585712937	FRATERNIDAD AGRUPACIONES SANTO TOMAS DE AQUIN	R -	1839
30585412453	OBRA SOCIAL DE DOCENTES PARTICULARES	R -	1840
30584722513	RIO CHICO S.A	R -	1841
30584042741	PLAN OVALO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS	R -	1842
30583602409	FIAT CHRYSLER RIMACO ARGENTINA S.A.	R -	1843
30581209076	ANTONIO B ATENOR E HIJOS S.R.L.	R -	1844
30580523508	HONEYWELL S.A.C.I.	R -	1845
30580259363	CICAS SRL	R -	1846
30579939008	TRANSPORTES LA SEVILLANITA SRL	R -	1847
30578654182	B P SOCIEDAD ANONIMA	R -	1848
30577350813	MIRALEJOS S.A.C.I.F.I.Y A.	R -	1849
30576721710	SULLAIR ARGENTINA S.A.	R -	1850
30576323138	CEDAM S.A.	R -	1851
30575170125	PROSEGUR S.A.	R -	1852
30573011879	DISTRINANDO S.A.	R -	1853
30572311216	ING. PEDRO MARIO CAMPOS SRL	R -	1854
30572132249	OBRA SOCIAL DE PATRONES DE CABOTAJE DE RIOS Y	R -	1855
30570135585	AIR S.R.L	R -	1856
30570007870	LABORATORIO CUENCA S.A.	R -	1857
30569618106	CIRCULO DE INVERSORES S.A DE AHORRO	R -	1858
30568005313	POSSETTO HNOS Y CIA S.R.L.	R -	1859
30565654019	FRIGOLAR S.A.	R -	1860
30564066784	SINTEPLAST S.A.	R -	1861



30563044914	TRACK MAR S A C I	R -	1862
30561785402	AUTOTRANSPORTES ANDESMAR S.A.	R -	1863
30561332688	VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMIN	R -	1864
30560378056	JBS ARGENTINA S.A.	R -	1865
30557686726	E.A.BALBI E HIJOS S.A.	R -	1866
30556095597	PAREXKLAUKOL S.A.	R -	1867
30555427227	H. J. HERRERA S.R.L.	R -	1868
30555414222	LOS CINCO HISPANOS S.A.	R -	1869
30555386997	CREMIGAL S.R.L	R -	1870
30551667800	AITOR IDER BALBO S.A.A.C.I.	R -	1871
30551494280	EL GRAMILLAL A.G.I.S.C.A.	R -	1872
30551376059	CONCESIONARIA AUTOMOTORES PESADOS S.A.	R -	1873
30550273558	O.S.E.C.A.C	R -	1874
30550245309	OMINT S.A DE SERVICIOS	R -	1875
30550196022	FRIGORIFICO GENERAL DEHEZA S.A.	R -	1876
30547789713	DOS SANTOS PEREIRA & CIA. S.A.	R -	1877
30547242331	MASTELLONE HNOS. S.A.	R -	1878
30547110427	SGS ARGENTINA S.A.	R -	1879
30546969874	TRANSPORTADORA DE CAUDALES JUNCADELLA S.A.	R -	1880
30546771314	MEDICUS S.A.	R -	1881
30546764040	NESTLE ARGENTINA S.A.	R -	1882
30546622726	EMPRESA EL RAPIDO S.R.L.	R -	1883
30546221314	LA VELOZ DEL NORTE S.A.	R -	1884
30545166611	ALIANI Y MEROI S.R.L.	R -	1885
30544099457	ASOC MUTUAL CIRCULO DE SUBOFICIALES DEL EJERCITO	R -	1886
30543749024	BOLLINI SA	R -	1887
30543740876	ASOCIACION CIVIL U.C.S.E.	R -	1888
30543148071	TRANSPORTE RIBOTTA SA	R -	1889
30542033637	BANCO DE COMERCIO S.A.	R -	1890
30540410085	CAJA DE CREDITO CUENCA C.L.	R -	1891
30540372892	PAPEL MISIONERO S.A.I.F.C.	R -	1892
30540080298	FRIGORIFICO RIOPLATENSE S.A.	R -	1893
30539081086	GASTALDI HNOS. S.A.	R -	1894
30538880627	DROGUERIA DEL SUD S.A.	R -	1895
30538709995	FAMULARO S.A.	R -	1896
30538006404	COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A.	R -	1897
30537582916	MOLINOS MARIMBO S.A.I.C.	R -	1898
30537536612	ERNESTO C. BOERO S.A.	R -	1899
30536928703	MOLINOS JUAN SEMINO S.A.	R -	1900
30536518971	SALVADOR MARINARO E HIJO SRL	R -	1901
30536158339	GOMEZ ROCO Y CIA. S.R.L	R -	1902
30536071802	AMPLITONE S.R.L.	R -	1903
30535121032	CARLOS BOERO ROMANO S.A.I.C	R -	1904
30534487491	BANCO MERIDIAN S.A.	R -	1905
30533062233	UNION ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y EST	R -	1906
30532149793	CÍA ARGENTINA DE LEVADURAS SAIC	R -	1907
30531338657	O.S.U.T.H.G.R.A. OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA	R -	1908
30530955253	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL ADM. Y TEC. DE LA CO	R -	1909
30526874249	FRAVEGA S.A.C.I.	R -	1910
30526498468	GRIENSU S.A.	R -	1911
30525966859	RIBEIRO S.A.C.I.F.A. E I.	R -	1912
30525593696	SOC. GRAL DE AUTORES DE LA ARGENTINA	R -	1913
30525558246	ANTONIO LUQUIN S.A.C.I.F.I.	R -	1914
30525518910	LA CAMPAGNOLA S.A.C.I.	R -	1915
30525514885	MICHELIN ARGENTINA S.A.	R -	1916
30525436817	JOSE MINETTI Y CIA. LTDA. S.A.C.I.	R -	1917
30525341263	FERRUM S.A DE CERAMICA Y METALURGIA	R -	1918
30525340658	BORAX ARGENTINA S.A.	R -	1919
30525309262	NCR ARGENTINA S.R.L.	R -	1920
30524067400	MUTUALIDAD ARGENTINA DE HIPOACUSICOS	R -	1921
30522918012	BALSAMO S.A.	R -	1922
30522211563	FIRST DATA CONO SUR S.R.L.	R -	1923
30522189894	UPL ARGENTINA S.A.	R -	1924
30519702718	COOP. FARMACEUTICA DE PROV. Y CONSUMO ALBERDI LTDA	R -	1925
30519336274	MUNDITOL S.A.I.C.E.F. E I.	R -	1926
30519255614	MAYO TRANSFORMADORES S.R.L.	R -	1927
30518992046	GOTTERT S.A.	R -	1928
30518919349	ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAIA DE SE	R -	1929
30518767395	HUMBERTO BATISTELLA S.A.	R -	1930
30518591327	UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA	R -	1931
30518314714	REFRIGERACIÓN NORTE S.R.L.	R -	1932
30517999551	CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN	R -	1933
30517486678	BASF ARGENTINA SA	R -	1934
30517424303	SCANIA ARGENTINA S.A.	R -	1935
30517307099	GRANJA TRES ARROYOS S.A.	R -	1936
30517130032	GLAXOSMITHKLINE ARGENTINA S.A.	R -	1937
30517050225	AGUAS DANONE DE ARGENTINA S.A.	R -	1938
30516984674	COSMETICOS AVON S.A.C.I.	R -	1939
30516968431	SUIZO ARGENTINA S.A.	R -	1940
30516888241	SIDERAR S.A.I.C.	R -	1941
30516748385	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE TELEVISION	R -	1942
30516544542	FORD CREDIT COMPAÑIA FINANCIERA S.A.	R -	1943
30516514244	PROPANORTE S.A.	R -	1944
30516117342	NASIM ZEITUNE S.A.C.I.F.I.A.	R -	1945
30516024840	LABORATORIOS BAGO S.A.	R -	1946



30515786046	MARSH S.A.	R -	1947
30515772436	BIC ARGENTINA S. A.	R -	1948
30515642362	I N D A C O R S . A	R -	1949
30515637210	AMARILLA GAS S.A	R -	1950
30515453365	CIA MERCANTIL AGR. E IND. S.A.	R -	1951
30515433305	FRANCISCO BOIXADOS S A C	R -	1952
30514427670	FINCA SAN LUCAS	R -	1953
30505779858	COMPA/IA INDUSTRIAL CERVECERA S.A.	R -	1954
30505758427	FERIGUTTI MARIO Y FERIGUTTI FLAVIO ADRIANO S.H.	R -	1955
30505484971	METALFOR S.A.	R -	1956
30505000869	FRIGORIFICO DE AVES SOYCHU S.A.I.C.F.I.A.	R -	1957
30504912899	CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I.	R -	1958
30504744538	PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A.	R -	1959
30504677032	INDUSTRIAS FRIGORIFICAS RECREO S.A.I.C.	R -	1960
30504155354	FRATELLI BRANCA DESTILERIAS S. A.	R -	1961
30504131889	QUICKFOOD S.A.	R -	1962
30504115026	MEXICHEM ARGENTINA S.A.	R -	1963
30504018845	VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.	R -	1964
30504005085	FRIAR SA	R -	1965
30503985663	AUSTIN POWDER ARGENTINA S.A.	R -	1966
30503861638	LA PIAMONTESA DE A. GIACOSA Y CIA. S.A.	R -	1967
30503858327	AGCO ARGENTINA S.A.	R -	1968
30503811061	BAYER S.A.	R -	1969
30503747533	S.C.JOHNSON SON DE ARGENTINA SAIC	R -	1970
30503508725	MONSANTO ARGENTINA S.R.L.	R -	1971
30503427474	MAURI S.A.	R -	1972
30503426176	BELLOMO S.R.L. COMPANIA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONE	R -	1973
30503364898	SIEMENS S.A.	R -	1974
30503348728	FRIGORÍFICO PALADINI S.A.	R -	1975
30503317814	RENAULT ARGENTINA S.A.	R -	1976
30503309005	DULCES OTITO S.A.I.C.	R -	1977
30503245988	SIPAR ACEROS S.A.	R -	1978
30503218107	ASOCIACION OBRERA MINERA ARGENTINA	R -	1979
30503117890	TALLERES POA S.R.L.	R -	1980
30502987360	MERCEDES BENZ ARGENTINA S.A.	R -	1981
30502874353	ACEITERA GENERAL DEHEZA S.A.	R -	1982
30502793175	ARCOR S.A.I.C.	R -	1983
30502786594	CERAMICA SAN LORENZO I.C.S.A.	R -	1984
30502150819	SOLVAY INDUPA S.A.I.C.	R -	1985
30501919671	JOSE GUMA S.A.	R -	1986
30501854189	LUIS CASTELLANI S.A.	R -	1987
30501773383	MANFREY COOP. DE TAMBEROS DE COMERC.E INDUSTRIALIZ	R -	1988
30501685212	CERAMICA DEL NORTE S. A.	R -	1989
30501676892	LABORATORIO INTERNACIONAL ARGENTINO S.A.	R -	1990
30501632364	PEIRETTI CELSO, PEIRETTI HÉCTOR, PEIRETTI HAYDEE,	R -	1991
30501598131	INDUSTRIAS JUAN F. SECCO S.A.	R -	1992
30501460423	L OREAL ARGENTINA SA	R -	1993
30501395389	GRUPO LINDE GAS ARGENTINA S.A	R -	1994
30501214589	BONAFIDE S.A.I. Y C.	R -	1995
30501199253	ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A.	R -	1996
30501196424	COLORIN I.M.S. S.A	R -	1997
30501116242	DANONE ARGENTINA S.A.	R -	1998
30501092696	UNILEVER DE ARGENTINA S.A.	R -	1999
30501077131	CAFES LA VIRGINIA S.A.	R -	2000
30501036672	LA PAPELERA DEL PLATA S.A.	R -	2001
30501010053	CANTERAS CERRO NEGRO S.A.	R -	2002
30500987878	F V S.A.	R -	2003
30500852131	AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A.	R -	2004
30500842586	FATE S.A.I.C.I.	R -	2005
30500781293	GRIMOLDI S.A.	R -	2006
30500768262	MOLFINO HNOS S.A.	R -	2007
30500728317	CROMOSOL S.A.C.I.F.E.I.	R -	2008
30500719687	SHERWIN WILLIAMS ARGENTINA ICSA	R -	2009
30500710507	PERNOD RICARD ARGENTINA S.R.L.	R -	2010
30500625194	SIMMONS DE ARGENTINA S.A.I.C.	R -	2011
30500572309	JOHNSON JOHNSON DE ARGENTINA S.A.C. E I.	R -	2012
30500548041	GRUPO PENAFLO R S.A.	R -	2013
30500547290	LABORATORIOS BERNABO S.A.	R -	2014
30500542620	MONDELEZ ARGENTINA S.A.	R -	2015
30500530851	LOMA NEGRA CIASA	R -	2016
30500529071	SAINT - GOBAIN ARGENTINA SA	R -	2017
30500525327	ALPARGATAS S.A.I.C.	R -	2018
30500315683	BRIDGESTONE ARGENTINA S.A.I.C.	R -	2019
30500142827	DIARIO PREGON S.R.L.	R -	2020
30500065776	TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA	R -	2021
30500061711	RIO URUGUAY COOP. DE SEGUROS LTDA.	R -	2022
30500057587	HAMBURGO CIA. DE SEGUROS S.A.	R -	2023
30500055509	INSTITUTO AUTARQ PROV DEL SEGURO DE ENTRE RIO	R -	2024
30500049460	SANCOR COOP DE SEGUROS LTDA	R -	2025
30500043357	CAMINOS PROTEGIDOS COMPAIA DE SEGUROS S.A.	R -	2026
30500039678	CALEDONIA ARGENTINA CIA DE SEGUROS	R -	2027
27920794136	BARRIOS, AURELIA	R -	2028
27323658272	BERTERO, MARIA JOSE	R -	2029
27270345609	GONZALEZ, ANDREA MICAELA	R -	2030
27269343201	GURTNER, VALERIA	R -	2031



27252112893	MARTINEZ DULOC ANDREA KARINA	R -	2032
27237924903	STORNI, FLAVIA	R -	2033
27213108536	MARINI ROSANA VIVIANA	R -	2034
27210289793	JIMENEZ, ANDREA DEL VALLE	R -	2035
27164093250	DELGADO DE SAENZ, MARIA EUGENIA	R -	2036
27120071209	TRUJILLO, DELINA LIA	R -	2037
27118799653	GRAMAJO MARIA CELIA	R -	2038
27114545754	VETERE, NORA LEONOR	R -	2039
27110806391	CISTERNA , LILIANA BLANCA	R -	2040
23208812149	HERRERA ROBERTO ALEJANDRO	R -	2041
23125536859	TORINO, MIGUEL ALBERTO	R -	2042
23110631529	LAMAS , PEDRO ANTONIO	R -	2043
23105850859	BIANCHI CARLOS ROBERTO	R -	2044
23070600269	REYMUNDO, AMADO REYES SUCESIÓN	R -	2045
23066117529	CHUCHUY , CARLOS CESAR	R -	2046
20321655093	POSTIGO MATIAS ALBERTO	R -	2047
20292113510	MONTECINOS LUCIANO SEBASTIAN	R -	2048
20273931733	MITRE, HUGO ALBERTO (H)	R -	2049
20264260885	APAZA SAUL ARIEL	R -	2050
20260162625	PUSSETTO JOSE LUIS	R -	2051
20256137888	ARRIAGA, PABLO ALEJANDRO	R -	2052
20247903608	BERRUEZO, ALVARO JOSE	R -	2053
20231672355	MEALLA, JUAN CARLOS	R -	2054
20223083227	BOERO MAURICIO RAMON	R -	2055
20216337388	ALTOBELLI JAVIER HUMBERTO	R -	2056
20203998091	LARA, HUMBERTO ESTEBAN	R -	2057
20184772281	CHEHADI MALLID	R -	2058
20184635888	VENDITTI, ARMANDO MIGUEL	R -	2059
20183450590	TORRES, GUSTAVO ADOLFO	R -	2060
20176510642	SILVA, OSCAR DANIEL	R -	2061
20176273632	BOUCHER LUIS OSCAR	R -	2062
20175631225	HAROIAN, NELSON EDGARDO	R -	2063
20170800339	JURE, GUSTAVO DANIEL	R -	2064
20167563288	MONALDI, OSMAR ANTONIO	R -	2065
20167563261	MANZUR DANIEL ANTONIO	R -	2066
20166857911	CISINT ALDO ROBERTO	R -	2067
20164254853	GARGIULO CARLOS ALBERTO	R -	2068
20162621069	MARINO, EDUARDO	R -	2069
20134289652	GERALA JOSE NADIM	R -	2070
20128562177	CASTILLO VICENTE ANASTACIO	R -	2071
20128372548	VAZQUEZ RAFAEL ANIBAL	R -	2072
20127902276	RUSSO MOSCHINO, RAMON SALVADOR	R -	2073
20124749574	INGLEMON JUAN MIGUEL	R -	2074
20119661553	SARROUF, RAMON HORACIO	R -	2075
20112825941	PAPPALARDO, NICOLAS CARMELO	R -	2076
20110818441	CANSINO, SERGIO DANIEL	R -	2077
20110741503	LETTOLI , RUBEN CESAR	R -	2078
20109930092	ESCUADERO ANDRE FRANCISCO JOSE	R -	2079
20080931248	BUSNELLI, JOSE NARCISO	R -	2080
20080684585	ALVAREZ MIGUEL ANGEL	R -	2081
20072893876	GIRON, SERAFIN	R -	2082
20060726206	VARGAS, RAUL	R -	2083
20055373427	FIAD, HÉCTOR DANIEL	R -	2084
20050768431	SUCESIÓN DE CARATTONI, GUSTAVO ADOLFO	R -	2085

Cr. Martín Estebán Rodríguez

Director

31 MAR. S/C

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS

RESOLUCION GENERAL N° 1473/2017

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAR. 2.017.

VISTO:

La ley N° 5.366, las disposiciones del Código fiscal, Ley 5.791 y sus modificatorias, las Resoluciones Generales N° 104/04, modificatorias y complementarias de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/1977, y

CONSIDERANDO:

Que, es facultad de esta Dirección Provincial dictar normas obligatorias en cuanto a la forma y modo en que deben cumplirse los deberes formales, siendo a su vez necesario adecuar las mismas a los cambios propios de la dinámica impositiva.

Que, la Resolución General N° 1076 establece un régimen de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en cuentas bancarias para contribuyentes directos inscriptos o no en la Provincia de Jujuy, aplicable sobre los importes en pesos y moneda extranjera, que sean acreditados en cuentas a la vista, cualquiera sea su naturaleza y/o especie, abiertas en entidades regidas por la Ley N° 21.526 y sus modificatorias, en tanto sean contribuyentes locales del impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Jujuy.

Que, la normativa anteriormente citada, data del año 2003, por lo que resulta necesario su revisión y sustitución a las nuevas exigencias operativas.

Que, las disposiciones de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/1977, prevén la incorporación de los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias "SIRCRESB", creado por la Resolución General de la Comisión Arbitral N° 104/04.

Que, a fecha el SIRCRESB opera con eficiencia y eficacia, y representa ventajas operativas respecto al sistema de recaudación bancaria previsto por la resolución General N° 1076, por cuanto administra el padrón de contribuyentes regidos por el Convenio Multilateral y administra las devoluciones de las recaudaciones realizadas por el sistema.

Que en consecuencia, se hace necesario el dictado de la norma que adhiera al sistema y determine el universo de contribuyentes locales que se incorporen al mencionado sistema de recaudación unificado, estableciendo las pautas del mismo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 10° y 85° del Código Fiscal vigente Ley N° 5791/2013 y modificatorias,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

**RESUELVE:****RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN**

ARTÍCULO 1°: Establécese un Régimen de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos adecuado al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias "SIRCRESB"-aprobado por Resolución General N° 104/04 y sus modificatorias y complementarias de la Comisión Arbitral (Convenio Multilateral del 18/08/77)-, para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la Provincia de Jujuy, comprendidos en la categoría locales, que será aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas en pesos y en moneda extranjera abiertas en las entidades financieras a las que se hace referencia en el artículo 5° de la presente. Los importes recaudados en moneda extranjera deberán ser ingresados en pesos, tomando en consideración la cotización en el Banco de la Nación Argentina, para el tipo de cambio vendedor correspondiente al cierre de las operaciones del día anterior a aquél en que se efectuó la recaudación del tributo.

ARTÍCULO 2°: La Dirección Provincial se encuentra facultada para interactuar ante el "Comité de Administración" creado por el artículo 4° de la Resolución General N° 104/2004 de la Comisión Arbitral, en todo lo concerniente a la implementación, nominación y exclusiones del padrón de los sujetos pertinentes, por la incorporación al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias "SIRCRESB", para los contribuyentes encuadrados en la categoría de locales.

OBJETO

ARTÍCULO 3°: La aplicación del régimen se hará efectiva con relación a las cuentas abiertas a nombre de uno o varios titulares, sean personas humanas o jurídicas, siempre que cualquiera de ellos o todos, revistan o asuman el carácter de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos comprendidos en la categoría locales y que hayan sido incluidos en la nómina a la que se hace referencia en el artículo 8°.

SUJETOS ALCANZADOS

ARTÍCULO 4°: Serán sujetos pasibles de la recaudación quienes revistan o asumen la calidad de contribuyentes de la Provincia de Jujuy comprendido en la categoría locales en el impuesto sobre los ingresos brutos y aquellos sujetos que no obstante no encontrarse inscriptos formalmente en el gravamen, realicen o hayan realizado actividades sujetas al impuesto sobre los ingresos brutos en la Provincia de Jujuy. En todos los casos siempre que se encuentren incluidos en la nómina de contribuyentes sujetos a recaudación que será comunicada mensualmente a los agentes de recaudación. Es responsabilidad del contribuyente, tramitar ante esta Dirección la exclusión de la nómina de sujetos alcanzados por el presente régimen.

AGENTES DE RECAUDACION

ARTÍCULO 5°: Están obligados a actuar como agentes de recaudación del presente régimen, las entidades regidas por la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y sus modificatorias y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en tanto sean contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Jujuy, y posean una sucursal o filial habilitada radicada en esta jurisdicción, quedando comprendidas la totalidad de sus sucursales, filiales, etc., cualquiera sea el asiento territorial de las mismas. La obligación indicada en el párrafo precedente alcanzará a las entidades continuadoras en aquellos casos en los que se produjeren reestructuraciones (fusiones, escisiones, absorciones, etc.), de cualquier naturaleza, de una entidad financiera obligada a actuar como agente de recaudación. En caso de constitución de nuevas entidades financieras, previo al inicio de actividades, se deberá solicitar la inscripción como agente de recaudación.

ARTÍCULO 6°: Los agentes de recaudación designados, deberán recaudar el impuesto a los contribuyentes incluidos en la nómina mencionada en el artículo 4°, en la forma indicada en la presente resolución y las normas que la complementen, hasta tanto aquellos no demuestren ante el Fisco Provincial, estar comprendidos en alguno de los siguientes incisos: a) Sujetos beneficiarios de exención objetiva o subjetiva previstas en el Código Fiscal de la Provincia de Jujuy, ley 5791 y sus modificatorias. b) Administradoras de Tarjetas de Crédito y/o Compra, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones y Entidades Financieras regidas por la Ley 21.526 y sus modificatorias. c) Los sujetos que realicen, exclusivamente, operaciones de exportación.

FORMA DE PRACTICAR LA RECAUDACIÓN

ARTÍCULO 7°: La recaudación del impuesto deberá practicarse al momento de acreditarse el importe correspondiente, conforme a la nómina de contribuyentes establecida por la Administración Tributaria, aplicándose las siguientes alícuotas: a) Contribuyentes locales inscriptos en el impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Jujuy: sobre el 100 % de la acreditación, aplicando la alícuota del 0,5%. b) Contribuyentes no inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Jujuy y que la Dirección posea indicios de actividad en la Provincia: sobre el 100% de la acreditación, aplicando la alícuota del 1 %.

ARTÍCULO 8°: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la Dirección podrá modificar, con relación a determinados grupos o categorías de contribuyentes, o respecto de sujetos pasivos en forma particular, las alícuotas de recaudación previstas. Para determinar la pertenencia del contribuyente a alguno de los grupos o categorías, se tendrán en cuenta los indicadores obrantes en la base de datos de la Dirección Provincial de Rentas, tales como el grado de cumplimiento formal y material de los deberes fiscales, datos relativos a los ingresos resultantes de la información obtenida a través de otros organismos públicos o privados y datos de tipo patrimonial de los contribuyentes, así como cualquier otro parámetro objetivo de riesgo fiscal. De estimarlo conveniente, el organismo fiscal podrá tomar en cuenta datos correspondientes a otros ejercicios fiscales y, asimismo, modificar en cualquier momento los indicadores utilizados. La alícuota que de conformidad con lo dispuesto en los párrafos anteriores sea fijada, en ningún caso podrá exceder la alícuota máxima establecida por la Resolución General N° 11/08 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral.

EXCLUSIONES

ARTÍCULO 9°: Se encuentran excluidos del presente régimen: 1. Los importes que se acrediten en concepto de remuneraciones al personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones, cuotas alimentarias, indemnizaciones laborales, por accidentes y otros conceptos similares que se depositen judicialmente y préstamos de cualquier naturaleza, otorgados por la misma entidad obligada a actuar como agente de recaudación. Así también cualquier otro préstamo y/o subsidio otorgado por el Gobierno Provincial, organismos descentralizados, Consejo Federal de Inversiones y/o semejante. 2. Las transferencias de fondos que se efectúen por cualquier medio, excepto mediante el uso de cheques, con destino a otras cuentas abiertas a nombre de idénticos titulares; 3. Contra-asientos por error; 4. Acreditaciones efectuadas como consecuencia de la transformación a moneda extranjera de los depósitos en pesos existentes en el sistema financiero (pesificación de depósitos); 5. Los importes que se acrediten en concepto de intereses devengados con relación al saldo de la propia cuenta. 6. Los importes que se acrediten como consecuencia de las operaciones de exportación de mercaderías (según la definición del Código Aduanero), incluye a los ingresos por ventas, como así también los anticipos, las prefinanciaciones para exportación y la acreditación proveniente de las devoluciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA); 7. Los créditos provenientes de la acreditación de depósitos a plazo fijo, constituidos por el o los mismos titulares de las cuentas/s, siempre que los mismos hayan sido constituidos con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular; 8. El ajuste realizado por las entidades financieras a fin de poder realizar el cierre de las cuentas bancarias que presenten saldos deudores en mora; 9. Los créditos provenientes del rescate de Letras del Banco Central de la República Argentina (LEBAC), suscriptas con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular. 10. Las acreditaciones provenientes de los rescates de fondos comunes de inversión, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos hayan sido realizados con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular. 11. Los importes que se acrediten en concepto de reintegro del Impuesto al Valor Agregado (IVA) como consecuencia de operaciones con tarjetas de compra, crédito y débito. Igual tratamiento deberá otorgarse a las bonificaciones y/o promociones otorgadas por la misma entidad donde se encuentre abierta la cuenta o por terceros, por las compras efectuadas con tarjeta de crédito y/o débito. 12. Los importes que se acrediten como consecuencia de operaciones sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las municipalidades, como así también aquellos que correspondan a las rentas producidas por los mismos y/o a los ajustes de estabilización o corrección monetaria. 13. Los créditos hipotecarios y los subsidios del Estado Nacional que se acrediten en las cuentas de los beneficiarios del Programa Pro.Cre.Ar, en todas sus modalidades. 14. Los importes que se acrediten en concepto de aranceles y tributos en las cuentas corrientes abiertas en entidades bancarias, a nombre de los Encargados Titulares de los Registros Seccionales del Automotor, utilizadas en forma exclusiva para movimientos de fondos públicos. 15. Acreditaciones efectuadas en las cuentas utilizadas en forma exclusiva en el desarrollo específico de su actividad, por las empresas dedicadas al servicio electrónico de pagos y/o cobranzas por cuenta y orden de terceros, de facturas de servicios públicos, impuesto y otros servicios, como así también las utilizadas en igual forma por los agentes oficiales de dichas empresas. 16. Acreditaciones de importes originadas en reintegros de asignaciones familiares de la Administración Nacional de Seguridad Social. 17. Los importes que se acrediten en concepto de pagos por siniestros, cualquiera fuera su índole, realizados mediante cheques pertenecientes a compañías aseguradoras.

INGRESO DEL MONTO RECAUDADO



ARTÍCULO 10°: Los agentes de recaudación deberán efectuar decenalmente la presentación de la declaración jurada de las recaudaciones efectuadas en el período conforme al calendario de vencimientos que se publicará periódicamente, pudiendo presentarse declaraciones juradas rectificativas. Excepcionalmente las declaraciones juradas correspondientes a los periodos mayo a diciembre del 2017 deberán ser presentadas en la fecha de vencimiento prevista en el calendario impositivo anual para el Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias S.I.R.C.RE.B.- Resolución General (Comisión Arbitral) N° 104/04 y 23/2016 - Resolución General (DPR) N° 1173/07.

ARTÍCULO 11°: El ingreso de los importes recaudados de conformidad a lo establecido en la presente, deberá realizarse por medio electrónico de pago (MEP), de acuerdo al calendario de vencimientos y bajo la forma y condiciones que determine la Comisión Arbitral, en el marco del "SIRCREB", lo que estará disponible en el sitio de internet (www.sircreb.gov.ar).

COMPUTO DE PAGO A CUENTA

ARTÍCULO 12°: Los importes recaudados se computarán como pago a cuenta a partir del anticipo correspondiente al mes en que se produjo la recaudación. Cuando la titularidad de la cuenta pertenezca a más de un contribuyente empadronado en el Régimen del SIRCREB, el importe de lo recaudado deberá ser tomado por el destinatario de las retenciones. Los agentes de recaudación deberán proceder a informar la retención asociada a la CUIT que tenga asignada la mayor alícuota. Si los cotitulares tuvieran idénticas alícuotas asignadas, se deberá asociar la retención a la CUIT del primer titular empadronado en el SIRCREB, respetando el orden establecido en la cuenta por la entidad financiera. Los agentes de recaudación deberán hacer constar en los resúmenes de cuentas que entreguen a sus clientes, el total del importe debitado por aplicación del presente régimen bajo la leyenda "REGIMEN RECAUDACIÓN SIRCREB LOCAL".

ARTÍCULO 13°: Cuando las recaudaciones sufridas originen saldos a favor del contribuyente, su imputación podrá ser trasladada a la liquidación de los anticipos siguientes, aún excediendo el respectivo período fiscal. Asimismo, el contribuyente podrá optar por imputar los saldos a favor a la cancelación de otras obligaciones fiscales cuya Autoridad de Aplicación sea la Dirección Provincial de Rentas. Los trámites citados precedentemente deberán ser realizados exclusivamente ante el Fisco Provincial.

CONSTANCIA DE EXCLUSIÓN

ARTÍCULO 14°: Los sujetos que resulten excluidos del presente régimen en virtud del artículo 6°, deberán presentar ante la Dirección Provincial de Rentas, a fin de acreditar su situación fiscal, la siguiente documentación: a) Sujetos exentos: resolución o constancia expedida por la Dirección Provincial de Rentas. b) Sujetos que realicen, operaciones indicadas en los incisos b) y c): Constancia de Exclusión conforme a lo normado en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 15°: Cuando por la aplicación del presente régimen se generen en forma permanente saldos a favor, o en cumplimiento de lo establecido en artículo anterior, inc. b), los contribuyentes podrán solicitar constancia de exclusión, mediante la presentación de la "Solicitud de Exclusión y/o Devolución", que conforma el Anexo I de la presente resolución, en Mesa de Entrada de la Dirección Provincial de Rentas, la cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Razón o Denominación Social.
- CUIT/CUIL/CDI
- Domicilio Fiscal.
- Actividad y Alícuota aplicable para la determinación del Impuesto.
- N° de Teléfono de Contacto.
- Email.
- Se debe señalar en la misma desde que periodo se inicia el Saldo a Favor o la manifestación expresa de desarrollar actividad indicada en los incisos mencionados en el artículo 14°.
- Adjuntar copia de las Constancias de Recaudación (Resúmenes de Cuentas Bancarias) de los últimos 12 meses,
- Y toda otra documentación probatoria suficiente para demostrar que los depósitos realizados en la cuenta corresponden a las exclusiones establecidas en la presente norma.

Para acceder al trámite los contribuyentes deben haber presentado todas las Declaraciones Juradas Mensuales y Anuales a la fecha de la solicitud, y no registrar deuda el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para esta Jurisdicción. Quienes efectúen la presentación en representación de personas jurídicas deberán acreditar su personería adjuntando copia del instrumento respectivo.

ARTÍCULO 16°: De corresponder, esta autoridad de aplicación procederá a emitir la "Constancia de exclusión" que conforma el Anexo II de la presente y que servirá para constancia del interesado y cuya validez será la determinada según la naturaleza de la solicitud.

La Dirección Provincial de Rentas procederá a excluir de las nóminas previstas en el artículo 3°, a los sujetos que obtuvieron constancia de exclusión hasta esa fecha, a efectos de que no se les practique recaudación alguna en sus cuentas.

ARTÍCULO 17°: En los casos en que el contribuyente solicite una constancia de exclusión por encontrarse exento en alguna actividad y además registre otra/s actividad/es no exentas según la disposiciones vigentes, no procederá la constancia solicitada, ni los pedidos de devolución por recaudaciones ya practicadas.

DEVOLUCIONES

ARTÍCULO 18°: Los agentes de recaudación podrán devolver directamente a los contribuyentes, los importes retenidos por error cuando la antigüedad del mismo no superase nueve períodos decenales. Los importes podrán ser compensados por la entidad financiera con futuras obligaciones derivadas de este régimen. En los casos en que el importe a devolver por los agentes de recaudación resulte superior al monto que les corresponda ingresar a la Dirección Provincial de Rentas, podrán efectuar la devolución de los mismos hasta una suma equivalente a la que deba ingresarse a la Administración Tributaria, y así sucesivamente durante los meses siguientes hasta completar la devolución total que corresponda. Superado el plazo, dichas devoluciones, como así también las provenientes de errores en el sistema SIRCREB, deben efectuarse con intervención del Comité de Administración de SIRCREB, de conformidad al procedimiento vigente previsto en el Anexo I de la RG 104/2004 de la Comisión Arbitral (Convenio Multilateral del 18/08/1977). Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, los interesados, deberán solicitar la devolución de los importes recaudados en forma errónea, a través de la presentación de la solicitud "Solicitud de Exclusión y/o Devolución", que conforma el Anexo I de la presente resolución en Mesa de Entrada de la Dirección Provincial de Rentas, la cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Razón o Denominación Social.
- CUIT/CUIL/CDI.
- Domicilio Fiscal.
- Actividad y Alícuota aplicable para la determinación del Impuesto.
- N° de Teléfono de Contacto.
- Email.
- Adjuntar copia de las Constancias de Retención (Resúmenes de Cuentas Bancarias) de todos los periodos por el que se solicita la devolución.

Para acceder al trámite los contribuyentes deben haber presentado todas las Declaraciones Juradas Mensuales y Anuales a la fecha de la solicitud, y no registrar deuda el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para esta Jurisdicción. Quienes efectúen la presentación en representación de personas jurídicas deberán acreditar su personería adjuntando copia del instrumento respectivo.

ARTÍCULO 19°.- De corresponder, esta autoridad de aplicación procederá a emitir la "Constancia de devolución" que conforma el Anexo III de la presente, y que servirá para constancia del interesado.

ARTÍCULO 20°: Los agentes de recaudación deberán devolver los importes retenidos a los contribuyentes indicados por el padrón de devoluciones que mensualmente elaborará el Comité de Administración. El mismo estará disponible en el mismo sitio www.sircreb.gov.ar, junto con el padrón de sujetos comprendidos y estará integrado por la CUIT, Nombre o Razón Social, Jurisdicción, Período, Importe, CBU y un código de identificación. Dicho padrón se completará con las devoluciones por error de los agentes de recaudación que superen el plazo fijado en el punto 4) del Anexo I de la RG 104/2004 de la Comisión Arbitral.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 21°: La Provincia de Jujuy adhiere al régimen de recaudación establecido en la Resolución General N° 104/04, modificatorias y complementarias de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/8/1977 para contribuyentes locales.



ARTÍCULO 22°: La Comisión Arbitral dictará las normas operativas necesarias para la implementación del régimen de recaudación que se crea en la presente, que como Anexo de la misma serán de aplicación obligatoria para los Fiscos adheridos, las entidades recaudadoras y los contribuyentes alcanzados. Las normas a que se alude en el artículo precedente serán consensuadas por los Fiscos participantes en el seno de la Comisión. Arbitral.

ARTÍCULO 23°: En lo referente a las cuestiones netamente operativas los Fiscos adheridos actuarán a través de la subcomisión SIRCREB en su relación con las entidades recaudadoras.

ARTÍCULO 24°. Sanciones: Los agentes de recaudación que omitan efectuar y/o depositar las sumas retenidas o incurran en incumplimiento total o parcial de las obligaciones dispuestas por la presente, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Código Fiscal y sus modificatorias, sin perjuicio de las sanciones penales que le pudieran corresponder.

ARTÍCULO 25°. Vigencia: La presente disposición resultará aplicable con relación a los importes que se acrediten en cuenta a partir del 01 de Mayo de 2017.

ARTÍCULO 26°. Apruébese los Anexos I, II y III, que forman parte de la presente resolución general.

ARTÍCULO 27°: DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones Generales N° 1076/2003 y sus modificatorias, y todas las que se opongan a la presente, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente.

ARTÍCULO 28°: Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Remítase copia a la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral. Tomen razón Secretaría de Ingresos Públicos, Subdirección, Departamentos, Delegaciones, Receptorías Fiscales, Divisiones y Secciones. Cumplido archívese.-

Cr. Martín Estebán Rodríguez

Director

31 MAR. S/C

**SOLICITUD DE EXCLUSIÓN Y/O DEVOLUCIÓN
ANEXO I**

EXCLUSION DEVOLUCION EXCLUSION Y

DEVOLUCION (1)

Señor Director de la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy:

Me dirijo a Ud. solicitando constancia de exclusión y/o devolución del Régimen de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en cuentas bancarias.

A tal efecto declaro bajo juramento que los datos consignados en esta nota son correctos y completos, y que he confeccionado esta declaración sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

1.- DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE:

a) Apellido y Nombres o Denominación Social:

b) Domicilio Fiscal (localidad, barrio, calle, N°, piso, unidad funcional):

c) C.U.I.T./C.U.I.L./C.D.I. N°:

d) N° inscripción en Ingresos Brutos:

e) Documento de Identidad: Tipo Número

f) Descripción y código de la actividad desarrollada, según Nomenclador de Actividades:
Código..... Alícuota..... Descripción.....

g) Tipo y N° de Cuenta Bancaria: Banco y Sucursal:

h) Fundamentos de la solicitud: EXCLUSION Y/O DEVOLUCION:
.....
.....

i) Documentación que adjunta.
▪ Resolución de Exención N°:

▪ Resúmenes de cuenta bancarios correspondientes a los periodos:

▪ Otra documentación probatoria:

2.- SOLICITUD DE CONSTANCIA DE EXCLUSIÓN:

2.1.-Descripción de la actividad u operación no alcanzada que realiza o manifestación del motivo por el cual realiza depósitos bancarios:
.....

Declaro bajo juramento que desarrollo exclusivamente las actividades u operaciones indicadas en el inciso) del Art.6° de la R.G. N°

3.- SOLICITUD DE DEVOLUCION:

Fecha de Recaudación	Monto Recaudado	Banco recaudador

(1) marcar con X lo que corresponda



(2) tachar lo que no corresponda

Teléfono.....
 Correo electrónico.....
 Firma y Aclaración

Cr. Martín Estebán Rodríguez
 Director

31 MAR. S/C

ANEXO II

CONSTANCIA DE EXCLUSION
 SISTEMA DE RECAUDACION Y CONTROL DE ACREDITACIONES BANCARIAS - SIRCREB.

Constancia N°/.....

La Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy hace constar por la presente que el contribuyente:

Apellido y Nombre o Razón Social:

Domicilio:

CUIT N°:

Impuesto sobre los Ingresos Brutos n°:

Se encuentra excluido del Padrón de SIRCREB a partir del periodo..... hasta de conformidad a lo dispuesto por la Resolución General N°/.....-

SAN SALVADOR DE JUJUY,-

Firma del titular
 Aclaración
 Carácter
 D.N.I.
 Fecha y Hora

Cr. Martín Estebán Rodríguez
 Director

31 MAR. S/C

ANEXO III

CONSTANCIA DE DEVOLUCION
 SISTEMA DE RECAUDACION Y CONTROL DE ACREDITACIONES BANCARIAS - SIRCREB.

SIRCREB

Constancia N°...../.....

La Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy hace constar por la presente que el contribuyente:

Apellido y Nombre o Razón Social:

Domicilio:

CUIT N°:

Impuesto sobre los Ingresos Brutos n°:

Se encuentra incorporado en el Padrón de Devoluciones de SIRCREB del periodo..... a con el objeto de efectuar el reintegro de \$..... son pesos, recaudados indebidamente, de conformidad a las disposiciones de la Resolución General N°.....

El detalle de los importes a devolver figura en cuadro anexo.

SAN SALVADOR DE JUJUY,-

Firma
 Aclaración
 Carácter
 D.N.I.
 Fecha y Hora

DETALLE DE RECAUDACIONES BANCARIAS PARA DEVOLUCION

MES DE RECAUDACION	AGENTE	TRAMO DJ	N° SECUENCIA	Importe s/extracto Bancario
TOTAL				

Cr. Martín Estebán Rodríguez
 Director

31 MAR. S/C



DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS.-
RESOLUCIÓN GENERAL N° 1474/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAR. 2017.-

VISTO:

La Resolución General 104 de 2004 de la Comisión Arbitral, la Resolución General N° 1.188 de 2008, y la Resolución General N° 1.229 de 2009; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución General N° 104 de 2004 de la Comisión Arbitral, en su artículo N°1, aprueba un Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias denominado SIRCREB, en cumplimiento de los regímenes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecidos por las jurisdicciones adheridas, aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas abiertas en las entidades financieras.

Que, las jurisdicciones adheridas al régimen tienen la exclusiva responsabilidad en la administración del padrón de sujetos a los que se les practicará la recaudación de manera tal que deben normarse los circuitos y procedimientos pertinentes para desarrollar adecuadamente esta función, como así también la atención de todos los reclamos y/o presentaciones que efectúen los contribuyentes.

Que, de acuerdo a lo descripto, y a las modificaciones realizadas en dicha resolución a la fecha, resulta indispensable adecuar la normativa legal vigente.

Que, también resulta necesario efectuar modificaciones en la resolución, con el objeto de excluir del régimen de recaudación bancaria determinados conceptos, que por su naturaleza no deberían estar alcanzados por el régimen.

Que, por lo expuesto precedentemente, y para un mejor entendimiento para los sujetos pasivos y eficiente funcionamiento de la Administración Fiscal, resulta necesario un texto ordenado de la normativa legal vigente.

Que, por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 10 del Código Fiscal vigente,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Implementar un Régimen de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la Provincia de Jujuy, comprendidos en las normas del Convenio Multilateral, excepto para aquellos que tributen bajo las disposiciones de los artículos 7° y 8° del régimen especial, que será aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas en pesos y en moneda extranjera abiertas en las entidades financieras a las que se hace referencia en el artículo 4° de la presente. Los importes recaudados en moneda extranjera deberán ser ingresados en pesos tomando en consideración la cotización al tipo vendedor vigente al cierre de las operaciones del día anterior a aquel en que se efectuó la recaudación del tributo, fijada por el Banco de la Nación Argentina.

OBJETO

ARTÍCULO 2°: La aplicación del régimen se hará efectiva con relación a las cuentas abiertas a nombre de uno o varios titulares, sean personas humanas o jurídicas, siempre que cualquiera de ellos o todos, revistan o asuman el carácter de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

SUJETOS ALCANZADOS

ARTÍCULO 3°: Revestirán el carácter de sujetos pasibles de la recaudación quienes asuman la calidad de contribuyentes de la Provincia de Jujuy en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el régimen de Convenio Multilateral, de conformidad a la nómina que será comunicada a los agentes de recaudación designados mediante la presente. Es responsabilidad del contribuyente, tramitar ante esta Dirección la exclusión de la nómina de sujetos alcanzados por el presente régimen.

AGENTES DE RECAUDACION

ARTÍCULO 4°: Están obligados a actuar como agentes de recaudación del presente régimen, las entidades regidas por la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y sus modificatorias, y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, quedando comprendidas la totalidad de sus sucursales, filiales, etc., cualquiera sea el asiento territorial de las mismas. La obligación indicada en el párrafo precedente alcanzará a las entidades continuadoras en aquellos casos en los que se produjeren reestructuraciones (fusiones, escisiones, absorciones, etc.), de cualquier naturaleza, de una entidad financiera obligada a actuar como agente de recaudación.

En caso de constitución de nuevas entidades financieras, previo al inicio de actividades, se deberá solicitar la inscripción como agente de recaudación.

ARTÍCULO 5°: Los agentes de recaudación designados, deberán recaudar el impuesto de los contribuyentes incluidos en la nómina mencionada en el artículo 3°, en la forma indicada en la presente Resolución y de acuerdo a las normas que la complementen, hasta tanto aquellos no demuestren ante el Fisco Provincial, estar comprendidos en alguno de los siguientes incisos:

- a) Sujetos exentos y gravados a alícuota cero (0%) por la totalidad de las actividades que desarrollen.
- b) Sujetos que realicen, exclusivamente, operaciones de exportación.

FORMA DE PRACTICAR LA RECAUDACIÓN

ARTÍCULO 6°: La recaudación del impuesto deberá practicarse al momento de acreditar el importe correspondiente, en base a las siguientes alícuotas y conforme a la distribución realizada en los Anexos I, II y III que forman parte integrante de la presente Resolución:

- a) Contribuyentes cuya actividad con mayores ingresos esté encuadrada en el Régimen General del Artículo 2° del Convenio Multilateral:

*Alícuota General (Contribuyentes cuya actividad con mayores ingresos no se encuentre incluida en ninguno de los Anexos I, II y III)	0,80 %
*Actividad con mayores ingresos comprendida en el Anexo I	1,00 %
*Actividad con mayores ingresos comprendida en el Anexo II	1,50 %
*Actividad con mayores ingresos comprendida en el Anexo III	2,00 %
- b) Contribuyentes cuya actividad con mayores ingresos esté encuadrada en los siguientes Regímenes Especiales del Convenio Multilateral:

*Art. 6° (Construcciones)	0,10 %
*Art. 9° (Transportes)	0,50 %
*Art. 10° (Profesiones liberales)	0,70 %
*Art. 11° y 12° (Comisionistas e intermediarios)	0,01 %
*Art. 13° (Producción Primaria e industrias)	0,25 %

ARTÍCULO 7°: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el organismo fiscal provincial podrá modificar, con relación a determinados grupos o categorías de contribuyentes, o respecto de sujetos pasivos en forma particular, las alícuotas de recaudación previstas. Para determinar la pertenencia del contribuyente a alguno de los grupos o categorías, se tendrán en cuenta los indicadores obrantes en la base de datos de la Dirección Provincial de Rentas, tales como el grado de cumplimiento formal y material de los deberes fiscales, datos relativos a los ingresos resultantes de la información obtenida a través de otros organismos públicos o privados y datos de tipo patrimonial de los contribuyentes, así como cualquier otro parámetro objetivo de riesgo fiscal. De estimarlo conveniente, el organismo fiscal podrá tomar en cuenta datos correspondientes a otros ejercicios fiscales y, asimismo, modificar en cualquier momento los indicadores utilizados. La alícuota que de conformidad con lo dispuesto en los párrafos anteriores sea fijada, en ningún caso podrá exceder la alícuota máxima establecida por la Resolución General N° 11/08 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral.

EXCLUSIONES

ARTÍCULO 8°: Se encuentran excluidos del presente régimen:

- 1.- Los importes que se acrediten en concepto de remuneraciones al personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones y/o fondos de desempleo, cuotas alimentarias, indemnizaciones laborales, por accidente y otros conceptos similares que se depositen judicialmente, y préstamos de cualquier naturaleza, otorgados por la misma entidad obligada a actuar como agente de recaudación. Así también cualquier otro préstamo y/o subsidio otorgado por el Gobierno Provincial, organismos descentralizados, Consejo Federal de Inversiones y/o semejante.
- 2.- Las transferencias de fondos que se efectúen por cualquier medio, excepto mediante el uso de cheques, con destino a otras cuentas abiertas a nombre de idénticos titulares.
- 3.- Contrasientos por error.
- 4.- Acreditaciones efectuadas como consecuencia de la transformación a pesos de todos los depósitos en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras existentes en el sistema financiero (Pesificación de depósitos).



- 5.- Los importes que se acrediten en concepto de intereses devengados con relación al saldo de la propia cuenta.
- 6.- Los importes que se acrediten como consecuencia de las operaciones de exportación (según la definición del Código Aduanero), incluye a los ingresos por ventas, como así también los anticipos, las prefinanciaciones para exportación y la acreditación proveniente de las devoluciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- 7.- Los créditos provenientes de la acreditación de plazos fijos, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.
- 8.- El ajuste realizado por las entidades financieras a fin de poder realizar el cierre de las cuentas bancarias que presenten saldos deudores en mora.
- 9.- Los créditos provenientes del rescate de Letras del Banco Central de la República Argentina (LEBAC), suscriptas con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.
- 10.- Las acreditaciones provenientes de los rescates de fondos comunes de inversión, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituidos con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.
- 11.- Los importes que se acrediten en concepto de reintegro del impuesto al valor agregado (IVA) como consecuencia de operaciones con tarjetas de compra, crédito y débito. Igual tratamiento deberá otorgarse a las bonificaciones y/o promociones otorgadas por la misma entidad donde se encuentre abierta la cuenta o por terceros, por las compras efectuadas con tarjeta de crédito y/o débito.
- 12.- Los importes que se acrediten como consecuencia de operaciones sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las municipalidades, como así también aquellos que correspondan a las rentas producidas por los mismos y/o a los ajustes de estabilización o corrección monetaria.
- 13.- Los créditos hipotecarios y los subsidios del Estado Nacional que se acrediten en las cuentas de los beneficiarios del Programa Pro.Cre.Ar, en todas sus modalidades.
- 14.- Los importes que se acrediten en concepto de aranceles y tributos, en las cuentas corrientes abiertas en entidades bancarias, a nombre de los encargados titulares de los registros seccionales del Automotor, utilizadas en forma exclusiva para los movimientos de fondos públicos.
- 15.- Acreditaciones efectuadas en las cuentas utilizadas en forma exclusiva en el desarrollo específico de su actividad, por las empresas dedicadas al servicio electrónico de pagos y/o cobranzas por cuenta y orden de terceros, de facturas de servicios públicos, impuesto y otros servicios, como así también las utilizadas en igual forma por los agentes oficiales de dichas empresas.
- 16.- Acreditaciones de importes originados en reintegro de asignaciones familiares de la Administración Nacional de Seguridad Social.
- 17.- Los importes que se acrediten en concepto de pagos por siniestros, cualquiera fuera su índole, realizados mediante cheques pertenecientes a compañías aseguradoras.

INGRESO DEL MONTO RETENIDO

ARTÍCULO 9°: Los agentes de recaudación deberán efectuar decenalmente la presentación de la declaración jurada de las recaudaciones efectuadas en el período conforme al calendario de vencimientos que se publicará periódicamente, pudiendo presentarse declaraciones juradas rectificativas.

ARTÍCULO 10°: El ingreso de los importes recaudados de conformidad a lo establecido en la presente, deberá realizarse por medio electrónico de pago (MEP), de acuerdo al calendario de vencimientos y bajo la forma y condiciones que determine la Comisión Arbitral, en el marco del "SIRCREB", lo que estará disponible en el sitio de Internet (www.sircreb.gov.ar).

COMPUTO DEL PAGO A CUENTA

ARTÍCULO 11°: Los importes recaudados se computarán como pago a cuenta a partir del anticipo correspondiente al mes en que se produjo la recaudación. Cuando la titularidad de la cuenta pertenezca a más de un contribuyente empadronado en el régimen del SIRCREB, el importe de lo recaudado deberá ser tomado por el destinatario de las recaudaciones. Los agentes de recaudación deberán proceder a informar la retención asociada a la CUIT que tenga asignada la mayor alícuota. Si los cotitulares tuvieran idénticas alícuotas asignadas, se deberá asociar la recaudación a la CUIT del primer titular empadronado en el SIRCREB, respetando el orden establecido en la cuenta por la entidad financiera. Los agentes de recaudación deberán hacer constar en los resúmenes de cuentas que entreguen a sus clientes, el total del importe debitado por aplicación del presente régimen bajo la leyenda "REGIMEN RECAUDACIÓN SIRCREB".

ARTÍCULO 12°: Cuando las recaudaciones sufridas originen saldos a favor del contribuyente, su imputación podrá ser trasladada a la liquidación de los anticipos siguientes, aún excediendo el respectivo período fiscal. Asimismo, el contribuyente podrá optar por imputar los saldos a favor a la cancelación de otras obligaciones fiscales cuya Autoridad de Aplicación sea la Dirección Provincial de Rentas. Los trámites citados precedentemente deberán ser realizados exclusivamente ante el Fisco Provincial.

CONSTANCIA DE EXCLUSIÓN

ARTÍCULO 13°: Los sujetos que resulten excluidos del presente régimen en virtud del artículo 5°, deberán presentar ante la Dirección Provincial de Rentas, a fin de acreditar su situación fiscal, la siguiente documentación:

- a) Sujetos exentos y gravados a alícuota cero (0): Resolución o constancia expedida por la Dirección Provincial de Rentas.
- b) Sujetos que realicen, exclusivamente, operaciones de exportación: Constancia de Exclusión conforme a lo normado en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 14°: Cuando por la aplicación del presente régimen se generen en forma permanente saldos a favor, o en cumplimiento de lo establecido en artículo anterior inc. b), los contribuyentes podrán solicitar constancia de exclusión, mediante la presentación de la "Solicitud de Exclusión y/o Devolución", que conforma el Anexo IV de la presente resolución, en Mesa de Entrada de la Dirección Provincial de Rentas, la cual deberá contener la siguiente información:

- Razón o Denominación Social.
- CUIT/CUIL/CDI
- Domicilio Fiscal.
- Actividad, Artículo del Convenio Multilateral y Alícuota aplicable para la determinación del Impuesto.
- N° de Teléfono de Contacto.
- Email.
- Se debe señalar en la misma desde que período se inicia el Saldo a Favor o la manifestación expresa de desarrollar la actividad de exportación,
- Adjuntar copia de las Constancias de Recaudación (Resúmenes de Cuentas Bancarias) de los últimos 12 meses,
- Y toda otra documentación probatoria suficiente para demostrar que los depósitos realizados en la cuenta corresponden a las exclusiones establecidas en la presente norma.

Para acceder al trámite los contribuyentes deben haber presentado todas las Declaraciones Juradas Mensuales y Anuales a la fecha de la solicitud, y no registrar deuda el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para esta Jurisdicción. Quienes efectúen la presentación en representación de personas jurídicas deberán acreditar su personería adjuntando copia del instrumento respectivo.

ARTÍCULO 15°: De corresponder, esta autoridad de aplicación procederá a emitir la "Constancia de exclusión" que conforma el Anexo V de la presente, y que servirá para constancia del interesado y cuya validez será la determinada según la naturaleza de la solicitud.

La Dirección Provincial de Rentas procederá a excluir de las nóminas previstas en el artículo 3°, a los sujetos que obtuvieron constancia de exclusión hasta esa fecha, a efectos de que no se les practique recaudación alguna en sus cuentas.

ARTÍCULO 16°: En los casos en que el contribuyente solicite una constancia de exclusión por encontrarse exento en alguna actividad y además registre otra/s actividad/es no exentas según las disposiciones vigentes, no procederá la constancia solicitada, ni los pedidos de devolución por recaudaciones ya practicadas.

DEVOLUCIONES

ARTÍCULO 17°: Los agentes de recaudación podrán devolver directamente a los contribuyentes, los importes retenidos por error cuando la antigüedad del mismo no superase nueve períodos decenales. Los importes podrán ser compensados por la entidad financiera con futuras obligaciones derivadas de este régimen. En los casos en que el importe a devolver por los agentes de recaudación resulte superior al monto que les corresponda ingresar a la Dirección Provincial de Rentas, podrán efectuar la devolución de los mismos hasta una suma equivalente a la que deba ingresarse a la Administración Tributaria, y así sucesivamente durante los meses siguientes hasta completar la devolución total que corresponda. Superado el plazo, dichas devoluciones, como así también las



provenientes de errores en el sistema SIRCREB, deben efectuarse con intervención del Comité de Administración de SIRCREB, de conformidad al procedimiento vigente previsto en el Anexo I de la RG 104/2004 de la Comisión Arbitral (Convenio Multilateral del 18/08/1977). Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, los interesados, deberán solicitar la devolución de los importes recaudados en forma errónea, a través de la presentación de la "Solicitud de Exclusión y/o Devolución", que conforma el Anexo IV de la presente resolución, en Mesa de Entrada de la Dirección Provincial de Rentas, la cual deberá contener la siguiente información:

- Razón o Denominación Social.

- CUIT/CUIL/CDI.

- Domicilio Fiscal.

- Actividad, Artículo del Convenio Multilateral y Alícuota aplicable para la determinación del Impuesto.

- N° de Teléfono de Contacto.

- Email.

- Adjuntar copia de las Constancias de Retención (Resúmenes de Cuentas Bancarias) de todos los periodos por el que se solicita la devolución. Para acceder al trámite los contribuyentes deben haber presentado todas las Declaraciones Juradas Mensuales y Anuales a la fecha de la solicitud, y no registrar deuda el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para esta Jurisdicción. Quienes efectúen la presentación en representación de personas jurídicas deberán acreditar su personería adjuntando copia del instrumento respectivo.

ARTÍCULO 18°: De corresponder, esta autoridad de aplicación procederá a emitir la "Constancia de devolución" que conforma el Anexo VI de la presente, y que servirá para constancia del interesado.

ARTÍCULO 19°: Los agentes de recaudación deberán devolver los importes retenidos a los contribuyentes indicados por el padrón de devoluciones que mensualmente elaborará el Comité de Administración. El mismo estará disponible en el mismo sitio www.sircreb.gov.ar, junto con el padrón de sujetos comprendidos y estará integrado por la CUIT, Nombre o Razón Social, Jurisdicción, Período, Importe, CBU y un código de identificación. Dicho padrón se completará con las devoluciones por error de los agentes de recaudación que superen el plazo fijado en el punto 4) del Anexo I de la RG 104/2004 de la Comisión Arbitral.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 20°: La Provincia de Jujuy adhiere al régimen de recaudación unificado que para los contribuyentes del Convenio Multilateral se acordara en el marco de los Organismos del Convenio Multilateral (Comisión Arbitral y Comisión Plenaria)

ARTÍCULO 21°: Al contribuyente deberá practicársele una única detracción que será la establecida en el artículo 6°, independientemente de las jurisdicciones en las que reviste el carácter de tal.

ARTÍCULO 22°: La Comisión Arbitral dictará las normas operativas necesarias para la implementación del régimen de recaudación que se crea en la presente, que como Anexo de la misma serán de aplicación obligatoria para los Fiscos adheridos, las entidades recaudadoras y los contribuyentes alcanzados. Las normas a que se alude en el artículo precedente serán consensuadas por los Fiscos participantes en el seno de la Comisión Arbitral.

ARTÍCULO 23°: En lo referente a las cuestiones netamente operativas los Fiscos adheridos actuarán a través de la subcomisión SIRCREB en su relación con las entidades recaudadoras.

ARTÍCULO 24°: Sanciones: Los agentes de recaudación que omitan efectuar y/o depositar las sumas retenidas o incurran en incumplimiento total o parcial de las obligaciones dispuestas por la presente, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Código Fiscal y sus modificatorias, sin perjuicio de las sanciones penales que le pudieran corresponder.

ARTÍCULO 25°: Respecto de los contribuyentes alcanzados por el sistema unificado, cuando deba realizarse una fiscalización que afecte a las entidades recaudadoras, se llevará a cabo una única fiscalización por cada operación, por lo que la Provincia junto con el resto de las jurisdicciones adheridas al sistema establecerá la forma y condiciones a tener en cuenta para el cumplimiento de dicho objetivo, garantizando el mantenimiento pleno de la potestad tributaria provincial.

ARTÍCULO 26°: Vigencia: La presente disposición resultará aplicable con relación a los importes que se acrediten en cuenta a partir del 01 de Mayo de 2017.

ARTÍCULO 27°: Apruébese los Anexos I, II, III, IV, V y VI, que forman parte de la presente resolución general.

ARTÍCULO 28°: Déjese sin efecto la Resolución General N° 1.188/2.008, N° 1.229/2009, y cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 29°: Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido, archívese.-

Cr. Martín Estebán Rodríguez

Director

31 MAR. S/C

ANEXO I

CUACM	DESCRIPCION	ALICUOTA
014130	SERVICIOS DE CONTRATISTAS DE MANO DE OBRA AGRÍCOLA	1%
014220	SERVICIOS DE CONTRATISTAS DE MANO DE OBRA PECUARIA	1%
015020	SERVICIOS PARA LA CAZA	1%
020310	SERVICIOS FORESTALES DE EXTRACCIÓN DE MADERA	1%
020390	SERVICIOS FORESTALES EXCEPTO LOS RELACIONADOS CON LA EXTRACCIÓN DE MADERA	1%
502300	INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE PARABRISAS, LUNETAS Y VENTANILLAS, ALARMAS, CERRADURAS, RADIOS, SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN AUTOMOTOR Y GRABADO DE CRISTALES	1%
502400	TAPIZADO Y RETAPIZADO	1%
502600	REPARACIÓN Y PINTURA DE CARROCERÍAS; COLOCACIÓN Y REPARACIÓN DE GUARDABARROS Y PROTECCIONES EXTERIORES	1%
502910	INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CAÑOS DE ESCAPE	1%
502920	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FRENSOS	1%
502990	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL MOTOR N.C.P.; MECÁNICA INTEGRAL	1%
503100	VENTA AL POR MAYOR DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	1%
503210	VENTA AL POR MENOR DE CÁMARAS Y CUBIERTAS	1%
503220	VENTA AL POR MENOR DE BATERÍAS	1%
503290	VENTA AL POR MENOR DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS EXCEPTO CÁMARAS Y CUBIERTAS Y BATERÍAS	1%
504011	VENTA DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS EXCEPTO EN COMISION	1%
505003	VENTA AL POR MENOR DE LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	1%
512210	VENTA AL POR MAYOR DE FIAMBRES, QUESOS Y PRODUCTOS LACTEOS	1%
512240	VENTA POR MAYOR Y EMPAQUE DE FRUTAS, DE LEGUMBRES Y HORTALIZAS FRESCAS	1%
512250	VENTA AL POR MAYOR DE PAN, PRODUCTOS DE CONFITERÍA Y PASTAS FRESCAS	1%
512260	VENTA AL POR MAYOR DE CHOCOLATES, GOLOSINAS Y PRODUCTOS PARA KIOSCOS Y POLIRRUBROS N.C.P. EXCEPTO CIGARRILLOS	1%
512270	VENTA AL POR MAYOR DE ACEITES, AZÚCAR, CAFÉ, TE, YERBA MATE ELABORADA Y OTRAS INFUSIONES, ESPECIAS, Y CONDIMENTOS Y PRODUCTOS DE MOLINERÍA	1%
512290	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.	1%
512312	VENTA AL POR MAYOR DE VINO	1%



513119	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES EXCEPTO PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P.	1%
513130	VENTA AL POR MAYOR DE CALZADO EXCEPTO EL ORTOPÉDICO	1%
513220	VENTA AL POR MAYOR DE PAPEL, CARTÓN, MATERIALES DE EMBALAJE Y ARTÍCULOS DE LIBRERÍA	1%
513520	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE ILUMINACIÓN	1%
513530	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE BAZAR Y MENAJE	1%
513540	VENTA AL POR MAYOR DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR, ELÉCTRICOS, A GAS, KEROSENE U OTROS COMBUSTIBLES	1%
513990	VENTA AL POR MAYOR ARTÍCULOS DE USO DOMÉSTICO Y/O PERSONAL N.C.P	1%
514201	VENTA AL POR MAYOR DE HIERRO Y ACERO	1%
514320	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE MADERA EXCEPTO MUEBLES	1%
514330	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA	1%
514390	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS PARA LA CONSTRUCCIÓN N.C.P.	1%
514931	VENTA AL POR MAYOR DE SUSTANCIAS QUÍMICAS INDUSTRIALES	1%
514932	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE CAUCHO Y GOMA	1%
514940	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS INTERMEDIOS N.C.P., DESPERDICIOS Y DESECHOS METÁLICOS	1%
515190	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS, EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE USO ESPECIAL N.C.P.	1%
521120	VENTA AL POR MENOR EN SUPERMERCADOS CON PREDOMINIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	1%
521130	VENTA AL POR MENOR EN MINIMERCADOS CON PREDOMINIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	1%
521192	VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS VARIOS, EXCEPTO TABACOS, CIGARROS Y CIGARRILLOS, EN KIOSCOS POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS	1%
522220	VENTA AL POR MENOR DE HUEVOS, CARNE DE AVES Y PRODUCTOS DE GRANJA Y DE LA CAZA N.C.P.	1%
522910	VENTA AL POR MENOR DE PESCADOS Y PRODUCTOS DE LA PESCA	1%
522991	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS	1%
523122	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS COSMÉTICOS Y DE TOCADOR	1%
523130	VENTA AL POR MENOR DE INSTRUMENTAL MEDICO Y ODONTOLÓGICO Y ARTICULOS ORTOPÉDICOS	1%
523320	VENTA AL POR MENOR DE INDUMENTARIA DE TRABAJO, UNIFORMES Y GUARDAPOLVOS	1%
523330	VENTA AL POR MENOR DE INDUMENTARIA PARA BEBES Y NIÑOS	1%
523390	VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P. EXCEPTO CALZADO, ARTICULOS DE MARROQUINERÍA, PARAGUAS Y SIMILARES	1%
523410	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS REGIONALES Y DE TALABARTERÍA	1%
523420	VENTA AL POR MENOR DE CALZADO EXCEPTO EL ORTOPÉDICO	1%
523490	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE MARROQUINERÍA, PARAGUAS Y SIMILARES N.C.P.	1%
523540	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE BAZAR Y MENAJE	1%
523550	VENTA AL POR MENOR DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR, ELÉCTRICOS, A GAS, A KEROSENE U OTROS COMBUSTIBLES	1%
523590	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR N.C.P.	1%
523610	VENTA AL POR MENOR DE ABERTURAS	1%
523620	VENTA AL POR MENOR DE MADERAS Y ARTÍCULOS DE MADERA Y CORCHO EXCEPTO MUEBLES	1%
523640	VENTA AL POR MENOR DE PINTURAS Y PRODUCTOS CONEXOS	1%
523650	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA PLOMERÍA E INSTALACIÓN DE GAS	1%
523670	VENTA AL POR MENOR DE PAPELES PARA PARED, REVESTIMIENTOS PARA PISOS Y ARTÍCULOS SIMILARES PARA LA DECORACIÓN	1%
523690	VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN N.C.P.	1%
523720	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE RELOJERÍA, JOYERÍA Y FANTASÍA	1%
523830	VENTA AL POR MENOR DE PAPEL, CARTÓN, MATERIALES DE EMBALAJE Y ARTICULOS DE LIBRERÍA	1%
523911	VENTA AL POR MENOR DE FLORES Y PLANTAS	1%
523912	VENTA AL POR MENOR DE SEMILLAS	1%
523913	VENTA AL POR MENOR DE ABONOS Y FERTILIZANTES	1%
523919	VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS DE VIVERO N.C.P.	1%
523920	VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA	1%
523941	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE DEPORTE, CAMPING, PLAYA Y ESPARCIMIENTO	1%
523942	VENTA AL POR MENOR DE ARMAS Y ARTICULOS DE CAZA	1%
523943	VENTA AL POR MENOR DE TRICICLOS Y BICICLETAS	1%
523944	VENTA AL POR MENOR DE LANCHAS Y EMBARCACIONES DEPORTIVAS	1%
523945	VENTA AL POR MENOR DE EQUIPO E INDUMENTARIA DEPORTIVA	1%
523950	VENTA AL POR MENOR DE MÁQUINAS Y EQUIPOS PARA OFICINA Y SUS COMPONENTES Y REPUESTOS	1%
523960	VENTA AL POR MENOR DE FUEL OIL, GAS EN GARRAFAS, CARBÓN Y LEÑA	1%
523970	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS VETERINARIOS Y ANIMALES DOMÉSTICOS	1%
523990	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE COLECCIÓN, OBRAS DE ARTE, Y ARTICULOS NUEVOS N.C.P.	1%
524100	VENTA AL POR MENOR DE MUEBLES USADOS	1%
552119	SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTOS QUE EXPIDAN BEBIDAS Y COMIDAS N.C.P.	1%
552210	PROVISIÓN DE COMIDAS PREPARADAS PARA EMPRESAS	1%
634200	SERVICIOS MINORISTAS DE AGENCIAS DE VIAJES	1%
642020	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN POR MEDIO DE TELÉFONO, TELÉGRAFO Y TELEX	1%
721000	SERVICIOS DE CONSULTORES EN EQUIPO DE INFORMÁTICA	1%
723000	PROCESAMIENTO DE DATOS	1%
724000	SERVICIOS RELACIONADOS CON BASES DE DATOS	1%
729000	ACTIVIDADES DE INFORMÁTICA N.C.P.	1%
743000	SERVICIOS DE PUBLICIDAD	1%
749290	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD N.C.P.	1%
749400	SERVICIOS DE FOTOGRAFÍA	1%
749900	SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P.	1%
930101	LAVADO Y LIMPIEZA DE ARTICULOS DE TELA, CUERO Y/O DE PIEL, INCLUSO LA LIMPIEZA EN SECO EN TINTORERIAS Y LAVANDERIAS	1%
930109	LAVADO Y LIMPIEZA DE ARTICULOS DE TELA, CUERO Y/O DE PIEL, INCLUSO LA LIMPIEZA EN SECO EN OTROS ESTABLECIMIENTOS DE LIMPIEZA N.C.P.	1%



930300	POMPAS FUNEBRES Y SERVICIOS CONEXOS	1%
--------	-------------------------------------	----

Cr. Martín Estebán Rodríguez

Director

31 MAR. S/C

ANEXO II

CUACM	DESCRIPCION	ALICUOTA
014110	SERVICIOS DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, EXCEPTO LOS DE COSECHA MECÁNICA	1,5%
014120	SERVICIOS DE COSECHA MECÁNICA	1,5%
014190	SERVICIOS AGRÍCOLAS N.C.P	1,5%
014290	SERVICIOS PECUARIOS N.C.P.	1,5%
502100	LAVADO AUTOMÁTICO Y MANUAL	1,5%
513320	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE TOCADOR Y DE PERFUMERIA	1,5%
513910	VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA	1,5%
514202	VENTA AL POR MAYOR DE METALES Y MINERALES METALÍFEROS NO FERROSOS	1,5%
515110	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS, EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE USO EN LOS SECTORES AGROPECUARIO, JARDINERÍA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	1,5%
515200	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS - HERRAMIENTA DE USO GENERAL	1,5%
519000	VENTA AL POR MAYOR DE MERCANCÍAS N.C.P.	1,5%
521200	VENTA AL POR MENOR EXCEPTO LA ESPECIALIZADA, SIN PREDOMINIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	1,5%
522111	VENTA AL POR MENOR PRODUCTOS LACTEOS	1,5%
522112	VENTA AL POR MENOR DE FIAMBRES Y PRODUCTOS DE ROTISERIAS	1,5%
522120	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACÉN Y DIETÉTICA	1,5%
522210	VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS, MENUDENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS	1,5%
522300	VENTA AL POR MENOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS FRESCAS	1,5%
522411	VENTA AL POR MENOR DE PAN	1,5%
522412	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE PANADERÍA, EXCEPTO PAN	1,5%
522421	VENTA AL POR MENOR DE GOLOSINAS	1,5%
522422	VENTA AL POR MENOR DE BOMBONES Y DEMÁS PRODUCTOS DE CONFITERIA	1,5%
522501	VENTA AL POR MENOR DE VINOS	1,5%
522502	VENTA AL POR MENOR DE BEBIDAS, EXCEPTO VINOS	1,5%
523121	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS COSMÉTICOS Y DE PERFUMERIA	1,5%
523210	VENTA AL POR MENOR DE HILADOS, TEJIDOS Y ARTÍCULOS DE MERCERÍA	1,5%
523290	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS TEXTILES N.C.P. EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	1,5%
523310	VENTA AL POR MENOR DE ROPA INTERIOR, MEDIAS, PRENDAS PARA DORMIR Y PARA LA PLAYA	1,5%
523510	VENTA AL POR MENOR DE MUEBLES EXCEPTO PARA LA OFICINA, LA INDUSTRIA, EL COMERCIO Y LOS SERVICIOS; ARTÍCULOS DE MIMBRE Y CORCHO	1,5%
523520	VENTA AL POR MENOR DE COLCHONES Y SOMIERES	1,5%
523530	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE ILUMINACIÓN	1,5%
523560	VENTA AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS MUSICALES, EQUIPOS DE SONIDO, CASETES DE AUDIO Y VIDEO, DISCOS DE AUDIO Y VIDEO	1,5%
523630	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA	1,5%
523710	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE ÓPTICA Y FOTOGRAFÍA	1,5%
523930	VENTA AL POR MENOR DE JUGUETES Y ARTÍCULOS DE COTILLÓN	1,5%
525900	VENTA AL POR MENOR NO REALIZADA EN ESTABLECIMIENTOS N.C.P.	1,5%
551210	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO POR HORA	1,5%
551220	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HOTELES, PENSIONES Y OTRAS RESIDENCIAS DE HOSPEDAJE TEMPORAL, EXCEPTO POR HORA	1,5%
552111	SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES Y RECREOS	1,5%
552112	SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN BARES Y CAFETERIAS Y PIZERIAS	1,5%
552113	SERVICIOS DE DESPACHO DE BEBIDAS	1,5%
552114	SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN BARES LACTEOS	1,5%
552115	SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN CONFITERIAS Y ESTABLECIMIENTOS SIMILARES SIN ESPECTACULOS	1,5%
552116	SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN SALONES DE TE	1,5%
701090	SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS POR CUENTA PROPIA, CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS N.C.P.	1,5%
702000	SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA	1,5%
853110	SERVICIOS DE ATENCIÓN A ANCIANOS CON ALOJAMIENTO	1,5%
924110	SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES	1,5%
924120	PROMOCIÓN Y PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS	1,5%
924920	SERVICIOS DE SALONES DE JUEGOS	1,5%
924999	OTROS SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO N.C.P.	1,5%
930990	SERVICIOS N.C.P.	1,5%

Cr. Martín Estebán Rodríguez

Director

31 MAR. S/C

ANEXO III

CUACM	DESCRIPCION	ALICUOTA
291502	REPARACION DE EQUIPO DE ELEVACIÓN Y MANIPULACIÓN	2%
291902	REPARACIÓN DE MAQUINARIA DE USO GENERAL N.C.P.	2%
292112	REPARACIÓN DE TRACTORES	2%
292202	REPARACION DE MAQUINAS HERRAMIENTA	2%
292302	REPARACIÓN DE MAQUINARIA METALÚRGICA	2%
319002	REPARACIÓN DE EQUIPO ELÉCTRICO N.C.P.	2%
351102	REPARACIÓN DE BUQUES	2%



502210	REPARACION DE CAMARAS Y CUBIERTAS	2%
502220	REPARACIÓN DE AMORTIGUADORES, ALINEACIÓN DE DIRECCIÓN Y BALANCEO DE RUEDAS	2%
502500	REPARACIONES ELÉCTRICAS, DEL TABLERO E INSTRUMENTAL; REPARACIÓN Y RECARGA DE BATERÍAS	2%
523660	VENTA AL POR MENOR DE CRISTALES, ESPEJOS, MAMPARAS Y CERRAMIENTOS	2%
526200	REPARACIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS DE USO DOMÉSTICO	2%
526900	REPARACIÓN DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS N.C.P.	2%
552120	EXPENDIO DE HELADOS	2%
552290	PREPARACIÓN Y VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR N.C.P.	2%
632000	SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO	2%
633120	SERVICIOS PRESTADOS POR PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y GARAJES	2%
633191	TALLERES DE REPARACIONES DE TRACTORES, MAQUINAS AGRICOLAS Y MATERIAL FERROVIARIO	2%
633220	SERVICIOS DE GUARDERÍAS NÁUTICAS	2%
633230	SERVICIOS PARA LA NAVEGACIÓN	2%
701010	SERVICIOS DE ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE INMUEBLES PARA FIESTAS, CONVENCIONES Y OTROS EVENTOS SIMILARES	2%
711100	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA VÍA TERRESTRE, SIN OPERARIOS	2%
712900	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P., SIN PERSONAL	2%
725000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	2%
749300	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	2%
921911	SERVICIOS DE CONFITERÍAS Y ESTABLECIMIENTOS SIMILARES CON ESPECTACULO	2%
921913	SERVICIOS DE SALONES Y PISTAS DE BAILE	2%
921914	SERVICIOS DE BOITES Y CONFITERÍAS BAILABLES	2%
921919	OTROS SERVICIOS DE SALONES DE BAILE, DISCOTECAS Y SIMILARES, N.C.P.	2%
921999	OTROS SERVICIOS DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS Y DE DIVERSIÓN N.C.P.	2%
930201	SERVICIOS DE PELUQUERÍA	2%
930202	SERVICIOS DE TRATAMIENTOS DE BELLEZA	2%

Cr. Martín Estebán Rodríguez

Director

31 MAR. S/C

ANEXO IV

SOLICITUD DE EXCLUSIÓN Y/O DEVOLUCIÓN

EXCLUSION DEVOLUCION EXCLUSION Y DEVOLUCION (1)

Señor Director de la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy:

Me dirijo a Ud. solicitando constancia de exclusión y/o devolución del Régimen de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en cuentas bancarias. A tal efecto declaro bajo juramento que los datos consignados en esta nota son correctos y completos, y que he confeccionado esta declaración sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

1.- DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE:

j) Apellido y Nombres o Denominación Social:

k) Domicilio Fiscal (localidad, barrio, calle, N°, piso, unidad funcional):

l) C.U.I.T./C.U.I.L./C.D.I. N°:

m) N° inscripción en Ingresos Brutos:

n) Documento de Identidad: Tipo Número

o) Descripción y código de la actividad desarrollada, según Nomenclador de Actividades:
 Código Alicuota

Descripción:

p) Tipo y N° de Cuenta Bancaria: Banco y Sucursal:

q) Fundamentos de la solicitud: EXCLUSION Y/O DEVOLUCION:

r) Documentación que adjunta.
 ■ Resolución de Exención N°:

■ Resúmenes de cuenta bancarios correspondientes a los periodos:

■ Otra documentación probatoria:

2.- SOLICITUD DE CONSTANCIA DE EXCLUSIÓN:

2.1.- Descripción de la actividad u operación no alcanzada que realiza o manifestación del motivo por el cual realiza depósitos bancarios:

Declaro bajo juramento que desarrollo exclusivamente las actividades u operaciones indicadas en el inciso del Art.6° de la R.G. N°



3.- SOLICITUD DE DEVOLUCION:

Fecha de Recaudación	Monto Recaudado	Banco recaudador

(3) **marcar con X lo que corresponda**

(4) **tachar lo que no corresponda**

Teléfono.....

Correo electrónico.....

Firma y Aclaración

Cr. Martín Estebán Rodríguez

Director

31 MAR. S/C

ANEXO V

CONSTANCIA DE EXCLUSION
SISTEMA DE RECAUDACION Y CONTROL DE ACREDITACIONES BANCARIAS - SIRCREB.

La Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy hace constar por la presente que el contribuyente:

Apellido y Nombre o Razón Social:

Domicilio:

CUIT N°:

Se encuentra excluido del Padrón de SIRCREB a partir del periodo..... hasta, de conformidad a lo dispuesto por la Resolución General N°/.....-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

Firma del titular

Aclaración

Carácter

D.N.I.

Fecha y Hora

Cr. Martín Estebán Rodríguez

Director

31 MAR. S/C

ANEXO VI

CONSTANCIA DE DEVOLUCION
SISTEMA DE RECAUDACION Y CONTROL DE ACREDITACIONES BANCARIAS - SIRCREB.

La Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy hace constar por la presente que el contribuyente:

Apellido y Nombre o Razón Social:

Domicilio:

CUIT N°:

Se encuentra incorporado en el Padrón de Devoluciones de SIRCREB del periodo..... a con el objeto de efectuar el reintegro de \$ son pesos

....., recaudados indebidamente, de conformidad a las disposiciones de la Resolución General N°.....

El detalle de los importes a devolver figura en cuadro anexo.

SAN SALVADOR DE JUJUY,

Firma

Aclaración

Carácter

D.N.I.

Fecha y Hora

DETALLE DE RECAUDACIONES BANCARIAS PARA DEVOLUCION

MES DE RECAUDACIÓN	AGENTE	TRAMO DJ	N° SECUENCIA	Importe s/extracto Bancario
TOTAL				

Cr. Martín Estebán Rodríguez

Director

31 MAR. S/C